

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 030-2705-2022
DE 27 DE MAYO DE 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de Mayo de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, a través del señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, ubicado en los corregimientos de Monte Lirio, Río Sereno, Cañas Gordas, y Progreso, distritos de Renacimiento y Barú, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **DICEA,S.A.**, y los consultores **JUAN ORTEGA, JOSÉ RINCÓN, EDGAR PEÑA y AMELIA SANJUR**, personas naturales y jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones IRC-040-05, IRC-057-2009, DEIA-IRC-042-2020, DEIA-IRC-045-2019 e IAR-063-2000 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 27 de mayo de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	20 DE MAYO DE 2022
FECHA DE INFORME:	27 DE MAYO DE 2022
PROYECTO:	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	DICEA,S.A. (IRC-040-05) JUAN ORTEGA (IRC-057-2009) JOSÉ RINCÓN (DEIA-IRC-042-2020) EDGAR PEÑA (DEIA-IRC-045-2019) AMELIA SANJUR (IAR-063-2000)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITOS DE RENACIMIENTO Y BARÚ, CORREGIMIENTOS DE MONTE LIRIO, RÍO SERENO; CAÑAS GORDAS Y PROGRESO

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la rehabilitación de 73.81 km de carretera existente que interconecta la comunidad de Paso Canoas con Río Sereno hasta Piedra Candela en la Provincia de Chiriquí. En el alineamiento se construirán 10 cajones pluviales y 7 puentes vehiculares, se rehabilitará 1 puente vehicular. Se utilizarán 4 fuentes de extracción de material, caminos de acceso y 5 botaderos. Se contará con utilidades como campamento, estación de combustible, plantas de concreto y asfalto.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS


MARIANELA CABALLERO

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.




DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRQUÍ

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRQUÍ, DISTRITOS DE RENACIMIENTO Y BARÚ, CORREGIMIENTOS DE MONTE LIRIO, RÍO SERENO; CAÑAS GORDAS Y PROGRESO

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-031-2022

FECHA DE ENTRADA: 20 DE MAYO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): DICEA, S.A., JUAN ORTEGA, JOSÉ RINCÓN, EDGAR PEÑA Y AMELIA SANJUR

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS	X		NO APLICA

RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X	NO APLICA	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	x	NO APLICA	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DICEA,S.A.	IRC-040-05	DEIA-ARC-014-0107-2020	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Darysbeth Martínez	IRC-003-2001	DEIA-ARC-120-1212-2019	✓		
Elías Dawson	IRC-030-2007	DEIA-ARC-036-1808-2020	✓		
Juan Ortega	IRC-057-09	DEIA-ARC-028-1208-2020	✓		
José Rincón	DEIA-IRC-042-2020		✓		
Edgar Peña	DEIA-IRC-045-2019		✓		
Amelia Sanjur	IAR-063-2000	DEIA-ARC-076-2707-2021	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"

Categoría:

II

PROMOTOR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

RAFAEL SABONGE

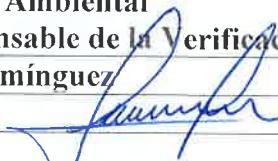
Cedula: 8-721-2041

Observaciones: Los consultores Juan Ortega con registro DEIA-ARC-028-2020, José Rincón con registro DEIA-IRC-042-2020, Edgar Peña con registro DEIA-IRC-045-2019 y Amelia Sanjur con registro IAR-063-2000, se encuentran actualizados y habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, sin embargo no forman parte del equipo de consultores de la empresa DICEA, S.A. El consultor Juan Ortega cuenta con registro IRC-057-09 y su registro de actualización es DEIA-ARC-028-2020 y el mismo se encuentra actualizado y habilitado para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

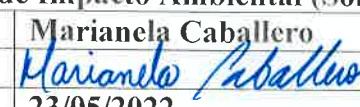
Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Darysbeth Martínez	IRC-003-2001	ARC-120-1212-2019
Elías Dawson	IRC-030-2007	ARC-036-1808-2020
Edwin Rodríguez G	IRC-048-2019	IRC-048-2019
Giovanka De León	IAR-036-2000	ARC-046-2904-2021
Franklin Guerra	IRC-061-01	ARC-061-2909-2020

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre: Jennifer Domínguez
Firma: 
Fecha de Verificación: 23/05/2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre: Marianela Caballero
Firma: 
Fecha de Verificación: 23/05/2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =060-2022

PROYECTO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS-RÍO SERENO-PIEDRA
CANELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITOS DE RENACIMIENTO Y BARÚ, CORREGIMIENTOS
DE MONTE LIRIO, RÍO SERENO, CAÑAS GORDAS Y PROGRESO.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.			N/A
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		Un original
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 Cds
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Entidad Pública
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan de Andrade

Cedula: 8-280-282

Correo: deandrade.ja@ganilco.com

Teléfono: 67827500

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JAZMIN MOJICA

Firma: Jazmin A. Mojica

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: Ana Castillero

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

64787

194

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-142774 DV-28	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-3-10
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

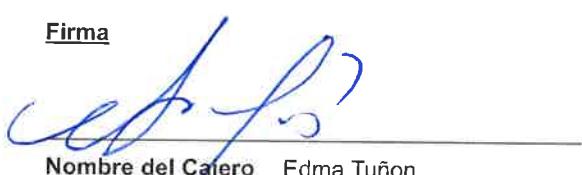
Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 SLIP-90437859

Día	Mes	Año	Hora
10	03	2022	02:18:38 PM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

0 0360



11B

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 201336

Fecha de Emisión:

09	05	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	06	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

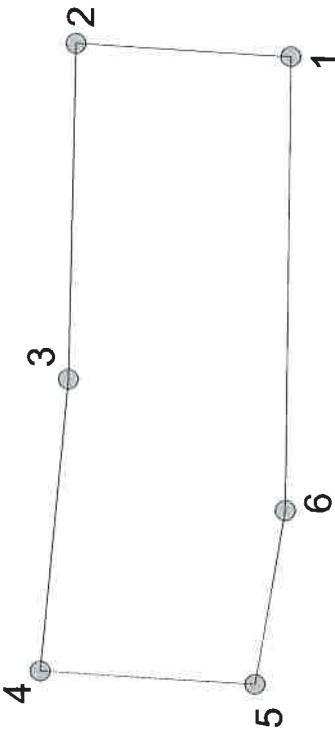
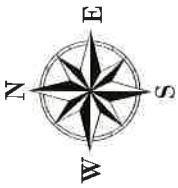
Firmado

Angélica Gil
Jefe de la Sección de Tesorería.



DATOS DE CAMPO

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1-2	23.815	N03°20'53.6"E	565699.663	290168.093
2-3	37.275	N86°06'39.7"W	967023.443	290169.379
3-4	32.288	N84°51'45.7"W	967024.022	290132.106
4-5	23.806	S03°07'27"W	967026.913	290099.949
5-6	19.476	S86°23'49.7"E	967003.142	290098.652
6-1	50.233	S88°41'55"E	565699.927	290117.861



卷之三

ÁREA PARA BOTADERO: 0 HAS + 1,689.00 m²



LOCALIZACIÓN REGIONAL
ESCALA: 1:5,000

	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUI	INVECO S.A. INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD REVISIÓN POR: INVECO S.A. INVESTIGACIÓN: INVECO S.A. INVESTIGACIÓN: INVECO S.A.
	ÁREA BOTADERO	INVESTIGACIÓN: INVECO S.A. CALCULADO POR: INVECO S.A. SISTEMATICO POR: INVECO S.A.
	PROPIETARIO: DAPHNE PERALTA	INVESTIGACIÓN: INVECO S.A.



0 0761

111

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2022.01.11 19:44:49 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 7596/2022 (0) DE FECHA 07/ene./2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL № 48015 (F) CORREGIMIENTO CAÑAS GORDAS, DISTRITO RENACIMIENTO, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 20 ha 654 m² 75 cm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 20 ha 654 m² 75 cm² CON UN VALOR DE CUARENTA BALBOAS (B/.40.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CUARENTA BALBOAS (B/.40.00) NÚMERO DE PLANO: 41003-29178 .

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CARRETERA A RIO SERENO SUR: TIERRAS NACIONALES Y QUEBRADA SIN NOMBRE ESTE: TIERRAS NACIONALES OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07/11/2000.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PERALTA ARAUZ DAPHNE MARLENE (CÉDULA 9-96-738) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIERE:07/11/2000.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 106469/2000., DE FECHA 07/nov./2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 7 DE ENERO DE 2022 2:08 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403316095



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4F3F4537-D559-402C-AFCA-59F536CC20F6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0 0763

3
SELLOS DE ENTRADA Y
SALIDA DE PANAMA



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primer del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 03 Enero de 2022

gr
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primer



Jueves 9 de diciembre de 2021

109

RESPETADOS SEÑORES:

**MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

E. S. D

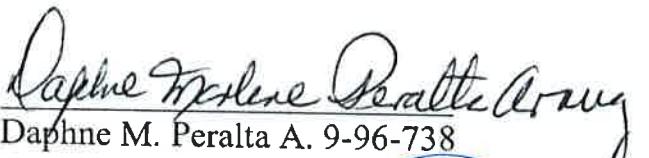


Respetados Señores:

Yo, **DAPHNE MARLENE PERALTA ARAÚZ**, con número de cedula **9-96-738**, en mi condición de Administrador y Propietario de la finca N° **48015(F)**, código de ubicación **4C06**, localizada en la Comunidad de **Cañas Gordas** Corregimiento de **Cañas Gordas**, Distrito de **Renacimiento**, Provincia de Chiriquí; AUTORIZO al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** y a la empresa **ININCO, S.A.** para que hagan disposición de material excedente producto de la ejecución del proyecto: "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDÉLA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**"

En este sentido, AUTORIZO un área máxima de **1689 m²**, ubicado en las coordenadas **290134 mE 967012 mN** dentro de la finca para los fines descritos anteriormente, con el compromiso que el terreno quede debidamente **conformado (nivelado), revegetado y delimitado**.

Sin más por el momento, se despide atentamente.


Daphne M. Peralta A. 9-96-738



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí 07 enero 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

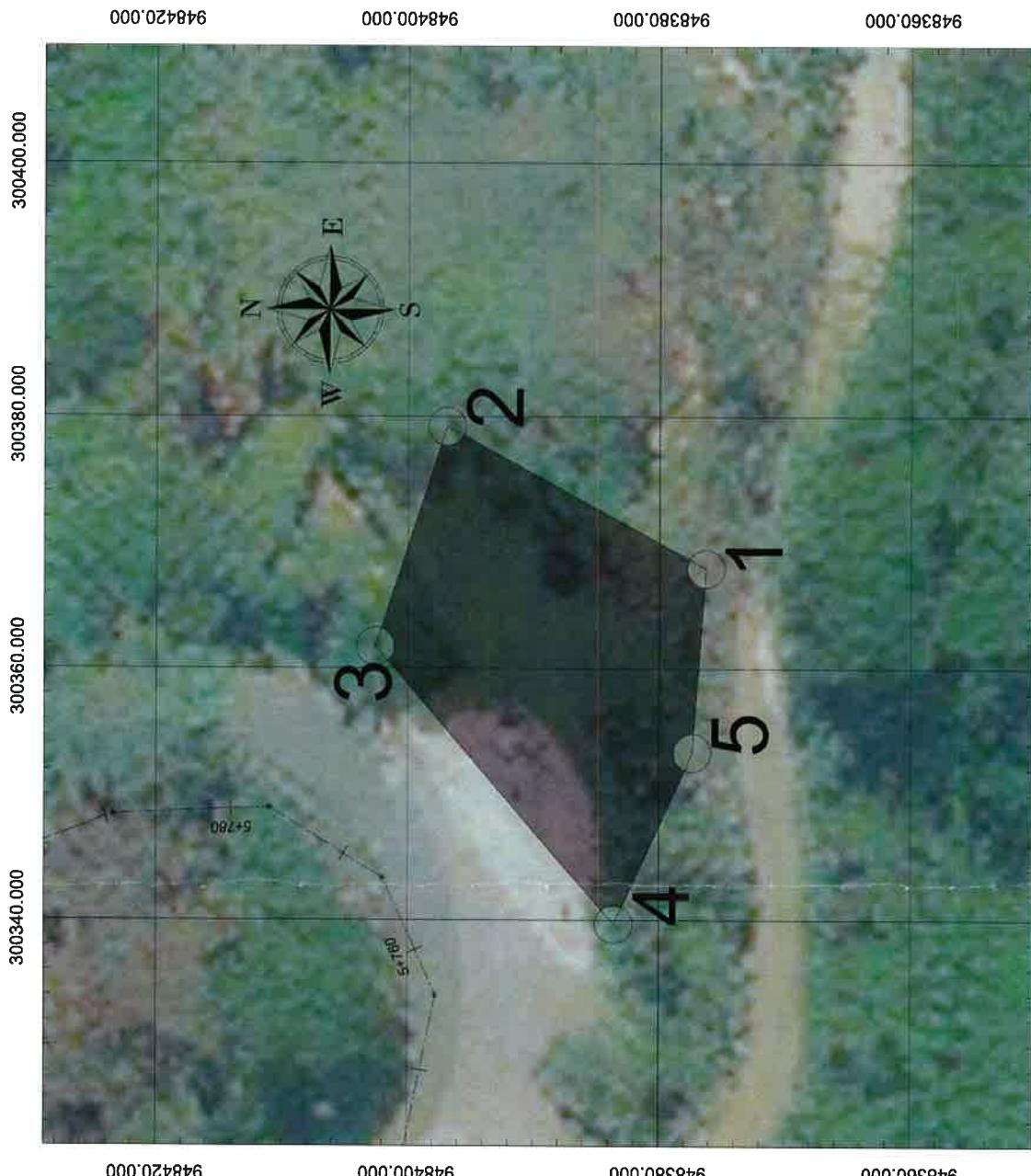


DATOS DE CAMPO

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	14.625	S85°44'17"E	948377.358	300353.356
2	23.486	N28°37'00"E	948376.271	300367.941
3	18.341	N71°56'40"W	948396.888	300379.189
4	29.116	S49°16'37"W	948402.573	300361.752
5	15.019	S65°32'17"E	948383.577	300339.686

BOTADERO DE MATERIAL

PROPIETARIO:	ERICK MEDIANERO JIMENEZ
LUGAR:	PANAMÁ, CHIRQUI, BARU, PROGRESO FILAS DE CAL
FINCA:	#37037; C.U 4105
USO:	BOTADERO
AREA:	0 HAS +0,598 m ²



CONTRATANTE:
MINISTERIO DE
DEPARTAMENTO
PÚBLICO
REPUBLICA DE PANAMA

PROYECTO:
BOTADERO DE MATERIAL

FECHA:
20/07/2017

REF. NRO.:
03



0 0766

107

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2022.02.17 17:31:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 62841/2022 (0) DE FECHA 16/feb./2022,

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL № 37037 (F)

CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE SETENTA Y DOS BALBOAS (B/.72.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SETENTA Y DOS BALBOAS (B/.72.00) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE : VICTOR WONG J. Y DOMINGO NIETO. SUR : LUIS ARAUZ Y PASTOR SUIRA. ESTE : DOMINGO NIETO Y PASTOR SUIRA. OESTE : VICTOR WONG J. , Y CAMINO A PASO CANOA Y A BREÑON Y LUIS ARAUZ FECHA DE INSCRIPCION: 19/12/1995

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ERICK MEDIANERO JIMENEZ (CÉDULA 4-248-973) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE TREINTA Y DOS MIL BALBOAS (B/.32,000.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UN INTERÉS ANUAL DE 4% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL № 37037 (F), EL DÍA JUEVES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 225974/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 2:00 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403371933



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3545D112-BDED-4334-ADE7-76D907348DEB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

106
0 0765

La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Pública Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula Nº 4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia auténtica de su original.

Chiriquí

11 de febrero de 2022
Virna Lissi Lezcano

Notaria Pública Primera Suplente

Jm





Lunes 10 de febrero de 2022

RESPECTADOS SEÑORES:

MINISTERIO DE AMBIENTE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

E. S. D

Respetados Señores:

Yo, **Erick Medianero Jiménez**, con número de cedula **4-248-973**, en mi condición de Administrador y Propietario de la finca **37037 (F)**, con código de ubicación **4105**, localizada en la Comunidad de **Paso Canoas Arriba**, Corregimiento de **Progreso**, Distrito de **Barú**, Provincia de **Chiriquí**; **AUTORIZO** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** y a la empresa **ININCO, S.A.** para que hagan disposición de material excedente producto de la ejecución del proyecto: “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”

En este sentido, AUTORIZO un área máxima de 598.0 m², ubicado en las coordenadas 300345 mE 948390 mN dentro de la finca para los fines descritos anteriormente, con el compromiso que el terreno quede debidamente **conformado (nivelado), revegetado y delimitado.**

Sin más por el momento, se despide atentamente.

Eric K Moshansky

Erick Medianero J.



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,
con cédula de identidad personal No. 4-703-1164,

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Chiriquí 10 mayo 2022

TRETTINGER

Testigo

Testigos

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público - P.J.

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público N°:



DATOS DE CAMPO

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	31.738	N79°33'27"W	962571.669	294622.642
2	84.521	S18°44'27"W	962651.708	294649.798
3	44.241	S75°40'29"E	962662.655	294606.932
4	53.708	N21°19'05"E	962612.622	294587.407
5	35.430	N06°31'11"W	962577.421	294591.430

BOTADERO DE MATERIAL	
PROPIETARIO:	EUGENIO JUSTAVINO CORELLA
LUGAR:	PANAMA, CHIRIQUI, RENACIMIENTO, ALTO QUIEL
FINCA:	#20902 C.U 4C06
USO:	BOTADERO
AREA:	0 HAS +3,683 m ²



CONTRATANTE	PRODORIENTE	REVISIÓN DE PLANOS:	FECHA:	ESTADO:
MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANAMA	MINISTERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA	MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA
MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANAMA	MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA	MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA	MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA
MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANAMA	MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA	MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA	MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA
MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANAMA	MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA	MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA	MINISTERIO DE DEPORTE DE PANAMA



0 0757 103

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2022.02.17 17:30:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 62831/2022 (0) DE FECHA 16/feb./2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL Nº 20902 (F) CORREGIMIENTO CAÑAS GORDAS, DISTRITO RENACIMIENTO, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 24 ha 3612 m² 14 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 24 ha 3612 m² 14 dm² CON UN VALOR DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) NÚMERO DE PLANO: 4Z-7780 . FECHA DE INSCRIPCION : 24/11/1982

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EUGENIO JUSTAVINO CORELLA (CÉDULA 4-259-789) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA VENTA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ART. 70,71,72, 140,141,142,143 DEL COD. AGRARIO 164 DEL COD. ADMINISTRATIVO Y 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE NO. 35 DEL 6/2/69. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 3020 /155, DE FECHA 24/nov./1982.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y PREnda INScrita A LA FICHA 295659 HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.42,500.00) POR UN PLAZO DE 8 AÑOS, UN INTERÉS ANUAL DE 3.50% ANUAL SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL Nº 20902 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 127647/2003 DE FECHA 18/nov./2003. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 127647/2003 , DE FECHA 18/nov./2003.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 4:31 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403371938



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 710C3405-B9BC-4DC4-9CCB-B8CD24D15BAB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Pública
Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula Nº
4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí

11 de febrero 2022
Virna Lissi Lezcano
Notaria Pública Primera Suplente



Lunes 9 de enero de 2022

RESPETADOS SEÑORES:

**MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



E. S. D

Respetados Señores:

Yo, **Eugenio Justavino Corella**, con número de cedula **4-259-789**, en mi condición de Administrador y Propietario de la finca **20902**, con código de ubicación **4C06**, conocida como “**Las Tres Rosas**” la cual está localizada en la Comunidad de **Nueva Delly** Corregimiento de **Cañas Gordas**, Distrito de **Renacimiento**, Provincia de Chiriquí; **AUTORIZO** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** (MOP) y a la empresa **ININCO, S.A.** para que hagan disposición de material excedente producto de la ejecución del proyecto: “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”

En este sentido, **AUTORIZO** un área máxima de **3 683 m²**, ubicado en las coordenadas **294615 mE 962626 mN** dentro de la finca para los fines descritos anteriormente, con el compromiso que el terreno quede debidamente **conformado (nivelado), revegetado y delimitado**.

Sin más por el momento, se despide atentamente.

Eugenio Justavino C.

Eugenio J. Corella 4-259-789

Yo, **VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ**, Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-203-895.

CERTIFICO:

Que la (s) firma(s) anterior (es) ha (n) sido reconocida(s) como suya (s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Chiriquí 11 febrero 2022

Mirna Testigos

J. J. Testigos

Virna Lissy Lezcano Notaria Pública Primera Suplente



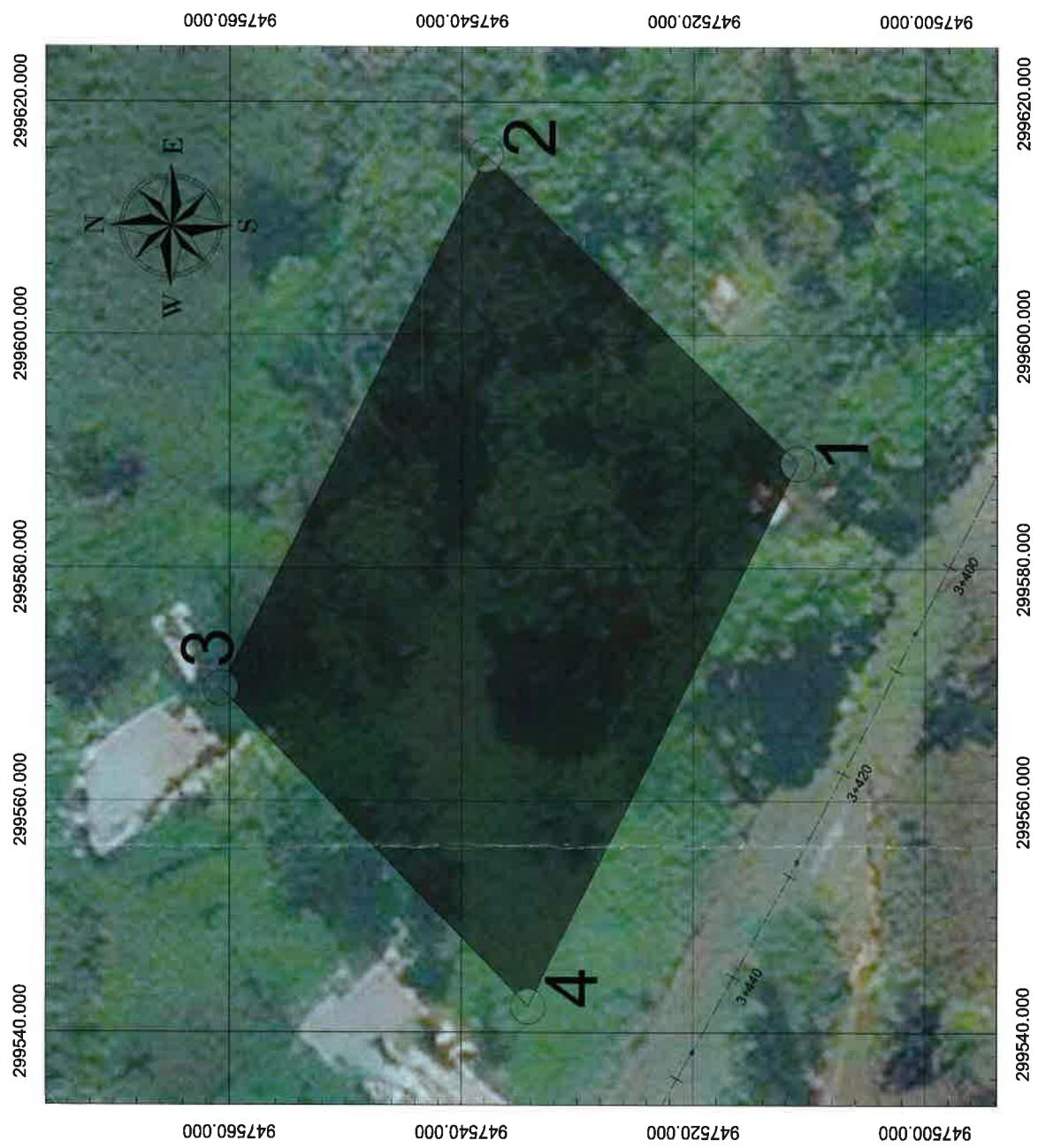
0 0754

100

DATOS DE CAMPO

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	52.244	N63°34'22"W	947511.000	299589.000
2	37.751	S44°28'18"W	947537.939	299615.447
3	51.148	S63°30'01"E	947560.761	299569.673
4	38.166	N46°00'24"E	947534.252	299542.215

PROPIETARIO:	ELIDIA VILLARREAL
LUGAR:	PANAMA, CHIRIQUI, BARU, PROGRESO
FINCA:	PREDIOS CON DERECHO POSESORIO
USO:	BOTADERO
AREA:	0 HAS +1,855 m ²



MINISTÉRIO DE
CULTURAS PÚBLICAS



REPUBLICA DE PANAMA	AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS Dirección de Administración y Finanzas Tesorería Recibo de Ingresos No. 04-59322															
Fecha:	Día Mes Año	01 11 2021															
Hemos recibido de:	<i>Elidia Villaseca de Valles</i> (Nombre Completo / Peticionario)																
En concepto de:	<i>Gastos de manejo, pago de tierra</i>																
La suma de:	<i>Mil doscientos setenta y cinco con 75/100</i>																
Detalle del concepto:	<i>4-0427-2015-Ban</i>																
Firma:	<i>[Signature]</i>																
Cédula:	4-248-452																
<table border="1"> <tr> <th>Pagado en</th> <th>Balboas</th> <th>Cts.</th> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td>1,275.75</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cheque BNP</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cheque Local</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cheque Ext.</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Pagado en	Balboas	Cts.	Efectivo	1,275.75		Cheque BNP			Cheque Local			Cheque Ext.		
Pagado en	Balboas	Cts.															
Efectivo	1,275.75																
Cheque BNP																	
Cheque Local																	
Cheque Ext.																	
<p style="text-align: center;">RECIBIDO EN LA REGIONAL DE CHIRIQUI EL DIA 01 NOV 2021 Original - Peticionario CAJERO Funcionario autorizado</p>																	



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí *16 de febrero 2022*

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Jacob Carrera S.

0 0752



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DESPACHO DEL ADMINISTRADOR GENERAL**



Panamá 22 de junio de 2021.
Nota No. ANATI-DAG-1318-2021.

Señora
ELIDIA VILLARREAL DE VALLES
E. S. M

Estimada señora:

En atención a solicitud de adjudicación No. 4-0427-2015, sobre un globo de terreno con una superficie de 2 Has + 1,674.22 m², ubicado en la localidad de Paso Canoas Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, hacemos de su conocimiento que el valor a pagar por la tierra es **CUATROCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 405.00)**, por hectárea o fracción, por lo que el precio total a pagar por el terreno antes descrito es de **MIL DOSCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,215.00)**.

Respecto a lo anterior, es preciso señalar que para fijar el valor del globo de terreno solicitado en adjudicación se tomaron en consideración factores como la ubicación, accesibilidad, servicios públicos, topografía, cercanía a cuerpos de agua, vegetación y actividad desarrollada en el terreno.

Cabe destacar, que adicional al precio de la tierra, deberá cumplir con los pagos correspondientes a gastos de manejo el cual representa el 5% del valor de la tierra, los cuales asciende al monto de **SESENTA BALBOAS CON 75/100 (B/. 60.75)**.

El pago puede realizarse en su totalidad o de forma parcial a través de ACH a la Cuenta Corriente No. 010000022651, Banco Nacional, a nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS** o mediante dos cheques certificados o de gerencia girados a nombre del **TESORO NACIONAL - CUENTA ÚNICA DEL TESORO**, que se deben ingresar en la caja de ANATI. De acogerse a la modalidad de pagos parciales o pagos a plazos, deberá hacer un abono por el veinte por ciento (20%) del valor de la tierra y el resto a través de pagos mensuales, garantizados a través de la constitución de una hipoteca y anticresis a favor de la ANATI, quien establecerá en la resolución de adjudicación una limitación de dominio sobre dicho inmueble hasta tanto se cancele el valor total e intereses si es el caso.

En caso que su expediente se encuentre paralizado por la no cancelación del abono o del precio total de la tierra, según sea el caso; le advertimos, que una vez transcurridos tres meses desde la fecha de comunicación del valor, se procederá a decretar la caducidad de su proceso, con archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Atentamente,

José Gabriel Montenegro
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras

JGM/DCT/FAR/bpc

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

Chiriquí

16 de febrero 2022
Lcdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



0 0751



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Elidia
Villarreal de Valles**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 17-FEB-1945

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, BUGABA

SEXO: F

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 07-NOV-2012 EXPIRA: 07-NOV-2022

4-79-265*Elidia V de Valles*

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**

4-79-265

DEPARTAMENTO GENERAL DE CERTIFICACION



NI01D9RH00M6RF

La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Pública
Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula Nº
4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia
autentica de su original.

Chiriquí

11 de febrero 2022

Notaria Pública Primera Suplente

José



Lunes 10 de febrero de 2022

RESPETADOS SEÑORES:

**MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

E. S. D

Respetados Señores:

Yo, **Elidia Villarreal de Valle**, con número de cedula **4-79-265**, en mi condición de propietaria de la finca **_sin número_**, con código de ubicación **_sin definir_**, en trámites con la ANATI mediante la solicitud de adjudicación **Nº. 4-0427-2015**, localizada en la Comunidad de **Paso Canoas Arriba**, Corregimiento de **Progreso**, Distrito de **Barú**, Provincia de **Chiriquí**; **AUTORIZO** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** y a la empresa **ININCO, S.A.** para que hagan disposición de material excedente producto de la ejecución del proyecto: **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**

En este sentido, **AUTORIZO** un área máxima de **1835 m²**, ubicado en las coordenadas **299589 mE 947511 mN** dentro de la finca para los fines descritos anteriormente, con el compromiso que el terreno quede debidamente **conformado (nivelado), revegetado y delimitado.**

Sin más por el momento, se despide atentamente.

Elidia V de Valle 4-19 265

Elidia Villarreal de Valles 4-79-265



95

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,
con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es
(son) auténtica(s).

Chiriquí 16 de febrero 2022

Testigos

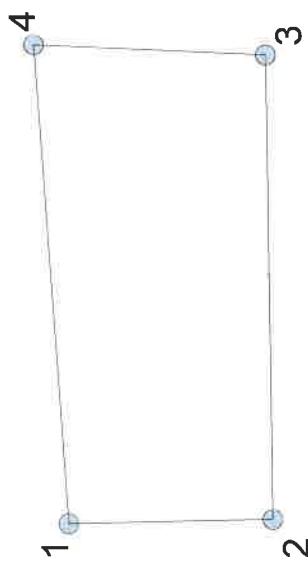
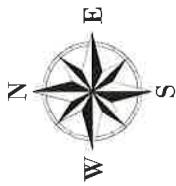
Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



DATOS DE CAMPO

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1-2	22.940	S01°14'35"E	959240.690	297517.892
2-3	52.048	N09°14'47"E	959217.756	297518.379
3-4	26.077	N02°29'45"E	959218.441	297570.423
4-1	53.811	S38°56'50"W	959244.493	297577.558



AREA PARA BOTADERO: 0 HAS + 1,294.00 m²



UNIVERSIDAD NACIONAL INSTITUTO DE CIENCIAS FISICAS REPUBLICA DE PANAMA	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUI	PROPIETARIO: CRISTINO GUTIERREZ ESTACIONES: 1-2, 2-3, 3-4 CÁLCULOS: GUSTAVO HERRERA VERIFICACIÓN: JUAN CARLOS MORALES FIRMAS: GUTIERREZ, MORALES FECHA: 07/07/2011
--	--	---



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
 BERMUDEZ JIMENEZ
 FECHA: 2022.01.04 19:17:44 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 530/2022 (0) DE FECHA 03/ene./2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL Nº 5235 (F) LOTE 1, CORREGIMIENTO CAÑAS GORDAS, DISTRITO RENACIMIENTO, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 23 ha 8636 m² 62 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 23 ha 6475 m² 72 dm² CON UN VALOR DE CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS (B/.168.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS (B/.168.00) NÚMERO DE PLANO: 4Z-6871 .

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CAMINO A RIO CHIRIQUI VIEJO Y TERRENO DE ROBERTO GUILLEN; SUR: CAMINO QUE CONDUCE A BAJO HORNITO TERRENOS DE AGUSTIN MORALES, ESTEBAN SERRANO HOY ESTEBAN MORENO, TERRENO DE ANGEL MENDOZA, CESAR VILLARREAL O RUBEN CALVO; **ESTE:** TERRENO DE GUSTAVO GUILLEN; OESTE: CAMINO A RIO CHIRIQUI VIEJO Y CAMINO A BAJO HORNITOS. **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 26/03/1980

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ELIZONDRO GUTIERREZ CRISTINO (N.U) GUTIERREZ (N.L.) CRISTINO O (CÉDULA 4-235-502) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 5929/140, DE FECHA 09/abr./2001.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00) Y POR UN PLAZO DE 20 AÑOS. UN INTERÉS ANUAL DE 6%. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL Nº 5235 (F), EL DÍA MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 231480/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 3 DE ENERO DE 2022 2:04 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403308659



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E4B7B1F-45F5-4698-91D6-040E75305141

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0 0747

92



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primer del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero





0 0746

91

Chiriquí, 19 de febrero de 2022

RESPETADOS SEÑORES:

**MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****E. S. D**

Respetados Señores:

Yo, **Cristino Gutiérrez Elizondro**, con número de cedula **4-235-502**, en mi condición de Administrador y Propietario de la finca N° **5235** con código de ubicación **4C06** localizada en la Comunidad de **Quebrada de Vuelta** Corregimiento de **Cañas Gordas**, Distrito de Renacimiento , Provincia de Chiriquí; AUTORIZO al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** y a la empresa **ININCO, S.A.** para que hagan disposición de material excedente producto de la ejecución del proyecto: **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**

En este sentido, AUTORIZO un área máxima de **1294 m²**, ubicado en las coordenadas **297862 mE 959253 mN** dentro de la finca para los fines descritos anteriormente, con el compromiso que el terreno quede debidamente **conformado (nivelado), revegetado y delimitado.**

Sin más por el momento, se despide atentamente.

Cristino Gutiérrez E. 4-235-502

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,
con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es
(son) auténtica(s).

Chiriquí, 23 de febrero 2022

Mauricio

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



Testigos

Testigos



298400.000

959400.000



298400.000

959400.000

DATOS DE CAMPO

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	2.550	S70°03'27"W	959375.926	298296.467
2	14.706	S26°41'47"E	959375.058	298294.070
3	18.309	S59°46'00"W	959361.919	298300.677
4	14.981	N26°30'30"W	959352.700	298284.858
5	42.436	S64°43'12"W	959366.106	298278.172
6	69.692	S06°22'20"W	959347.984	298239.800
7	33.106	S12°35'09"W	959278.722	298232.065
8	194.930	S78°02'14"E	959246.412	298224.851
9	36.797	S77°22'44"E	959208.008	298415.548
10	88.291	S05°38'47"E	959197.968	298451.455
11	42.076	N71°20'56"E	959110.107	298460.188
12	53.890	N37°03'23"E	959123.564	298500.034
13	41.745	N08°43'42"W	959166.570	298532.509
14	35.935	N16°33'16"W	959207.832	298526.174
15	47.090	N41°51'57"W	959242.278	298515.935
16	52.802	N40°21'15"W	959277.346	298484.508
17	50.253	N51°39'36"W	959317.584	298450.318
18	117.817	N76°38'37"W	959348.757	298410.903

0 0727

TINA DE TRATAMIENTO FLUIDOS TALLER

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE	ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	6.672	N64°47'56"W	959304.367	298413.968	1	21.154	N00°33'08"W	959342.414	298329.815
2	4.813	S05°20'25"W	959309.158	298414.428	2	11.308	N88°10'11"W	959363.567	298329.611
3	6.708	S86°11'38"E	959309.604	298407.735	3	21.477	S02°24'23"E	959383.928	298318.308
4	4.650	N05°04'58"E	959304.972	298407.323	4	10.605	S88°42'04"E	959342.468	298319.209

POLIGONO DE TALLER

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE	ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	21.154	N00°33'08"W	959342.414	298329.815					
2	11.308	N88°10'11"W	959363.567	298329.611					
3	21.477	S02°24'23"E	959383.928	298318.308					
4	10.605	S88°42'04"E	959342.468	298319.209					

POLIGONO LAVADO MAQUINAS Y EQUIPO

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE	ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	8.000	N88°08'40"W	959295.140	298394.050					
2	11.998	S02°16'45"W	959307.128	298394.527					
3	8.000	S88°08'40"E	959307.388	298388.531					
4	11.998	N02°16'45"E	959295.399	298386.054					

TINA SEDIMENTACION

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE	ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	7.382	N72°14'12"W	959258.145	298374.745	1	8.000	N88°08'40"W	959295.140	298394.050
2	13.945	S18°41'27"W	959260.387	298367.715	2	11.998	S02°16'45"W	959307.128	298394.527
3	13.925	N18°13'48"E	959244.996	298370.159	3	8.000	S88°08'40"E	959307.388	298388.531
4	7.251	S72°25'00"E	959247.167	298363.246	4	11.998	N02°16'45"E	959295.399	298386.054

LOTE DE IDEAL PANAMA ,S.A

PROPIETARIO:	IDEAL PANAMA. S.A
LUGAR:	PANAMÁ, CHIRIQUI, RENACIMIENTO, QDA.VUELTA
FINCA:	FINCA #37405; C.U 4C06
USO:	OFICINAS, TALLER, PLANTA ASFALTO, ACOPIO MATERIAL Y EQUIPO
AREA:	3 HAS+9,860.568 m ²



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2022.03.07 17:32:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 86683/2022 (0) DE FECHA 07/mar./2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL Nº 37405 (F) CORREGIMIENTO CAÑAS GORDAS, DISTRITO RENACIMIENTO, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 9787 m² 43 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 9787 m² 43 dm² CON UN VALOR DE CINCUENTA Y CUATRO MIL BALBOAS (B/.54,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CINCUENTA Y CUATRO MIL BALBOAS (B/.54,000.00) NÚMERO DE PLANO: 409-03-13197 .

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CAMINO AL RIO Y DOMITILO SANTOS SUR : ROBERTO GUILLEN ESTE : DOMITILO SANTOS OESTE: SIXTO VARGAS Y ROBERTO GUILLEN. FECHA DE INSCRIPCION: 26 DE JUNIO DEL 2008

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

IDEAL PANAMA S.A TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADA PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 12:36 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403395753



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 29398D8A-D597-479B-8A1A-6F9152E54253

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2022.03.08 15:33:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
89842/2022 (0) DE FECHA 08/03/2022
QUE LA SOCIEDAD

IDEAL PANAMA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 528813 (S) DESDE EL VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONSA.A.

SUSCRIPtor: SERVICIOS CICSA S.A.

DIRECTOR / PRESIDENTE: GERARDO KURI KAUFMANN

DIRECTOR / SECRETARIO: LUIS FERNANDO MEILLON DEL PANDO

DIRECTOR / TESORERO: JOSE PEREZ EGÜIS

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA FUNGIRA COMO TAL EL TESORERO Y EN AUSENCIA DE ESTE ULTIMO FUNGIRA COMO TAL EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL ESTARA REPRESENTADO POR 5,000,000.00 MILLONES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORG A PODER A FAVOR DE LUIS LISANDRO BALLESTEROS LOPEZ SEGÚN DOCUMENTO SEGUN ESCRITURA PUBLICA 2,297 DE 5 DE MAYO DE 2011, DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORG A PODER A FAVOR DE CARLOTA DE LAS MERCEDES CAGIGAS CASTELLO TARREGA SEGÚN DOCUMENTO SEGUN DOCUMENTO 2559035 DE LA SECCION DE PERSONAS DESDE EL 27 DE FEBRERO DE 2014 SIENDO SUS FACULTADES OTORG PODER GENERAL

SE OTORG A PODER A FAVOR DE ANDRES ALIJA GUERRERO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 11524 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORG A PODER A FAVOR DE GERARDO KURI KAUFMANN, JOSE PEREZ EGÜIS Y LUIS FERNANDO MEILLON DE PANDO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 1127 DEL 27 DE ENERO DE 2020 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 8 DE MARZO DE 2022A LAS 2:46
P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403398793



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 72CB984D-0850-4841-8D39-77661AAC9F0E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0 0729

86



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá, 08 MAR 2022

Testigos _____

Testigos _____

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



Panamá, 7 de marzo de 2022.

Señores:
 Ministerio de Obras Públicas
 Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Por este medio yo, **CARLOTA DE LAS MERCEDES CAGIGAS CASTELLÓ TÁRREGA**, mujer, mexicana, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-140639, en mi calidad de Apoderada Legal de la sociedad denominada IDEAL PANAMÁ, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a ficha/folio No. 528813, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; propietaria de la finca No. 37405 (F), C.U. 4C06, ubicado en el Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, con una superficie de 4 ha 9787 m² 43 dm con los siguientes colindantes: NORTE: CAMINO AL RIO Y DOMITILO SANTOS, SUR: ROBERTO GUILLEN, ESTE: DOMITILO SANTOS, OESTE: SIXTO VARGAS Y ROBERTO GUILLEN., manifiesto que he acordado y **estoy anuente** de que se utilice de esta propiedad una superficie **de 3 hectáreas con 9,860.57 m²**, para patio de oficina, taller, planta de asfalto, planta de concreto y zona de acopio de materiales para el desarrollo del proyecto "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A., de mi propiedad descrita en líneas anteriores.

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, hoy 7 de marzo del 2022.

Carlota de las Mercedes Cagigas Castelló Tárrega
 C.I.P.: E-8-140639
 Apoderada Legal
 IDEAL PANAMÁ, S.A.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
 con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.
 Panamá,

08 MAR 2022

Testigo:

festigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Sexto



0 0741

89

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.02.01 14:51:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35242/2022 (0) DE FECHA 27/01/2022 vq -TJ

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL № 33009 (F) LOTE LOTE "B", CORREGIMIENTO CAÑAS GORDAS, DISTRITO RENACIMIENTO, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 3772 m² 84 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 3772 m² 84 dm²

LINDEROS:

NORTE : CARRETERA A CAÑAS GORDAS

SUR : JOSE ALBAR GUERRA.

ESTE : QUEBRADA DE VUELTAS.

OESTE : CARRETERA A CAÑAS GORDAS.

CON UN VALOR DE B/.48.00(CUARENTA Y OCHO BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN CORELLA JUSTAVINO(CÉDULA 4-121-2668)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72, 140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 224/1167, DE FECHA 02/09/1993.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO,R.L. SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL № 33009 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 256/4480 DE FECHA 11/06/1997.
OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA JUNTO CON OTRA A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO,R.L., CON UN PLAZO DE 60 MESES, POR LA SUMA DE B/.13.320.00, VEASE FICHA NO.173987 ROLLO 18245 IMAGEN NO.0002, 5 DE JUNIO DE 1997, ASIENTO NO.4480 TOMO NO.256. FECHA DE REGISTRO: 5 DE JUNIO DE 1997.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 256/4480, DE FECHA 11/06/1997.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 31 DE ENERO DE 2022 1:44 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403344139



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DE1E5352-EED7-42B2-9693-1DBD018438F0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0 0743



La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Pública Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula Nº 4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia auténtica de su original.

Chiriquí 31 de enero 2022



Notaria Pública Primera Suplente

Chiriquí, 25 de enero de 2022

RESPETADOS SEÑORES:

**MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

E. S. D

Respetados Señores:

Por este medio yo, **JUAN CORELLA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-121-2668 en mi calidad de propietario y representante de la Finca con folio real No. 33009(F), código de ubicación AC 06, ubicada en la Comunidad de Los Planes, Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, manifiesto que estoy **ANUENTE Y DE ACUERDO** que se realicen trabajos de estabilización mediante banquetas en el punto crítico ubicado en las coordenadas **294610 m E, 961886 m N**, de la carretera Canoas – Sereno.

Las actividades a realizar dentro del predio son: construcción de banquetas, construcción de cunetas, revegetación y estabilización con muro armado; estos trabajos son necesarios para el desarrollo del proyecto "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, en comparecencia de dos testigos, hoy 25 de enero de 2022.

JUAN CORELLA
C.I.P. 4-121-2668

Testigo:

Firma: _____

Nombre: _____

C.I.P.: _____

Yo, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-203-895.

CERTIFICO:

Que la (s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya (s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Chiriquí 31 de enero 2022

Testigos _____
Notaria Pública Primera Suplente _____

Testigo:

Firma: _____

Nombre: _____

C.I.P.: _____





La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Pública
Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula N°
4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí

19 de febrero 2022

Virna Lissy Lezcano

Yolanda

Notaria Pública Primera Suplente



80
0 0741

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH
CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2022.01.25 16:26:37 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

ENTRADA 25568 – 2022 (IC)

QUE CARLOS BEITIA SAMUDIO CON CEDULA 4-202-730, ES PROPIETARIO DE LA FINCA 5335, INSCRITA AL TOMO 219 R.A., FOLIO 316, ACTUALIZADA AL DOCUMENTO 1407095, CON CODIGO DE UBICACIÓN 4C06, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRQUI.

UBICACIÓN: GLOBO DE TERRENO DE LOS BALDIOS NACIONALES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑOS GORDOS, DISTRITO DE RENACIOMIENTO , PROVINCIA DE CHIRQUI, DISTINGUIDO EN EL PLANO OFICIAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, CON EL NUMERO 4Z-5135 DEL 5 DE OCTUBRE DE 1973.

SUPERFICIE: 25HAS.-0411MTS2.-43DC2.

LINDEROS: NORTE: CARRETERA QUE CONDUCE DE RIO SERENO HACIA PASO CANOA. SUR: QUEBRADA DE VUELTAS Y TERRENOS DE ROSENDO CASTILLO. ESTE: CARRETERA QUE VA DE RIO SERENO A PASO CANOA Y CAMINO QUE VA A LOS PLANES. OESTE: CARRETERA QUE VA DE RIO SERENO A PASO CANOA, TERRENO DE BIENVENIDO MORALES Y QUEBRADA DE VUELTAS.

VALOR DEL TRASPASO B/. 10,000.00 –

NO CONSTA MEJoras INSCRITA A LA FECHA.

QUE SOBRE LA FINCA NO CONSTA GRAVAMEN HIPOTECARIO INSCRITO VIGENTE A LA FECHA.

RESTRICCIONES DE LEY.----- SE LE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 25.MTS. POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE RIO SERENO HACIA PASO CANOA CON EL CUAL COLINDA POR LOS LADOS NORTE, ESTE Y OESTE Y UNA DISTANCIA DE 5MTS.-POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE DEL CAMINO QUE VA DE LOS PLANES CON EL CUAL COLINDA.-----VEASE TOMO-219 FOLIO 315.

LA VENTA INSCRITA EN EL ASIENTO 6 ANTERIOR QUEDA SUJETA AL DERECHO DE USO Y USUFRUCTO A FAVOR DE CARLOS BEITIA CONCEDULA 4-64-727 Y A FAVOR DE NURY EDIT SAMUDIO DE BEITIA CON CEDULA 4-71-270, Y ASI LO ACEPta EL COMPRADOR. INSCRITA AL DOCUMENTO 1922497, DESDE EL 08 DE FEBRERO DE 2011.

POR LA CUAL LA SOCIEDAD LA KARLINA, S.A. VENDE A FAVOR DE CARLOS BEITIA SAMUDIO Y SE CONTITUYE DERECHO DE USUFRUCTO AFAVOR DE CARLOS BEITIA Y NURY EDIT SAMUDIO DE BEITIA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 25 DE ENERO DE 2022:23 P. M. , POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E4945B21-4764-469F-8C49-86CC8C98CCA1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0 0739



La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Pública Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula N° 4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia
autentica de su original.

Chiriquí 31 de enero de 2022
Notaria Pública Primera Septentri
Vania Luis Riquelme





Chiriquí, 17 de enero de 2022

RESPECTADOS SEÑORES:

**MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

E. S. D



Respetados Señores:

Por este medio yo, **CARLOS BEITIA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-64-727, en mi calidad de dueño de la Finca con folio real No. 5355(F), código de ubicación 4C06, ubicada en la Comunidad de **Nueva Delly**, Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, manifiesto que estoy **ANUENTE Y DE ACUERDO** que se realicen trabajos de estabilización mediante banquetas en el punto crítico ubicado en las coordenadas **293075 m E, 963843 m N**, de la carretera Canoas – Sereno.

Las actividades a realizar dentro del predio son: movilización de cercas, construcción de banquetas, construcción de cunetas y revegetación; estos trabajos son necesarios para el desarrollo del proyecto "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, en comparecencia de dos testigos, hoy 17 de enero de 2022.


CARLOS BEITIA

C.I.P. 4-64-727

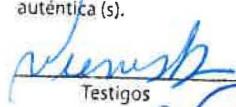
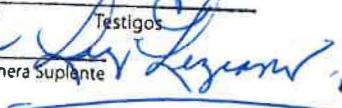
Testigo:

Firma: Nury S. de Beitia
Nombre: Nury S de Beitia
C.I.P. 4-71-270

Yo, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-203-895.

CERTIFICO:

Que la (s) firma(s) anterior (es) ha (n) sido reconocida(s) como suya (s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma (s) es (son) auténtica (s).


Chiriquí, 31 de enero 2022
Testigos  Testigos 
Notaria Pública Primera Suplente 

Testigo:

Firma: Jorge Luis Beitia
Nombre: Jorge Luis Beitia
C.I.P.: 4-273-436



97
La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Pública
Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con. cédula №
4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 19 de febrero 2022

Virna Lissy Lezcano,
Notaria Pública Primera Suplente



Lezcano
Chiriquí





76

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.05.12 15:55:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 182548/2022 (0) DE FECHA 10/05/2022/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL N° 30365742
LOTE S/N, DISTRITO RENACIMIENTO, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 25 ha 1179 m² 3 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 25 ha 1179 m² 3 dm²CON UN VALOR DE B/. 286,092.92(DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y DOS). EL VALOR DEL TRASPASO ES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y DOS(B/. 286,092.92)

LINDEROS: NORTE: FINCA # 481534, QUEBRADA DE VUELTA Y SERVIDUMBRE FLUVIAL, SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 422364, ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 422364, OESTE: CALLE DE ASFALTO A LOS PLANES Y QUEBRADA DE VUELTA,RESTO LIBRE DE LA FINCA 422364.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANGELES, S.A.(RUC 1679112-1-681661)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 25 DE JUNIO DEL 2021.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 1,988,445.00) Y POR UN PLAZO DE 20 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 3.34% UN INTERÉS ANUAL DE 7% . INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 223169/2021.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 01:43 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403492074



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F684AE54-D6F1-4045-B48A-9C6E10555BEE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.05.13 10:54:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Henriquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
189091/2022 (0) DE FECHA 13/05/2022
QUE LA SOCIEDAD

ANGELES, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 681661 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

SUSCRITOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: GENARO LEZCANO GANTES

DIRECTOR: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO

DIRECTOR: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

PRESIDENTE: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

VICEPRESIDENTE: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

VOCAL: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR

VOCAL: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO

SECRETARIO: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

TESORERO: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

VOCAL: GENARO LEZCANO GANTES

AGENTE RESIDENTE: ANTONIO RIOS RUIZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL VICE-PRESIDENTE, EL TESORERO, EL SECRETARIO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y EL CAPITAL SERA POR LO MENOS IGUAL A LA SUMA TOTAL REPRESENTADA POR LAS ACCIONES

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 13 DE MAYO DE 2022A LAS 10:32
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403498841



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 868D4F35-0CDF-40CE-8FA1-AD5AD1DEA711
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0 0737



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Angel Rene
Lezcano Armuelles

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-SEP-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M
EXPEDIDA: 11-AGO-2017 TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 11-AGO-2027

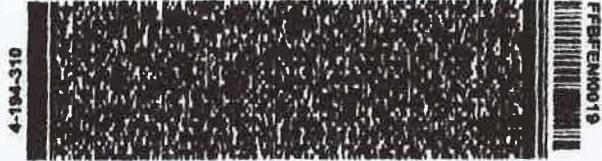


4-194-310



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 04 de febrero 2022
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero NC



Chiriquí, 29 de enero de 2022

RESPETADOS SEÑORES:

**MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

E. S. D

Respetados Señores:

Por este medio yo, **ANGEL RENÉ LEZCANO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **4-149-310**, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Anónima **ANGELES S.A.** debidamente inscrita a ficha **681661** y propietaria de la Finca con folio real No. **30365742**, código de ubicación **4C06**, ubicada en la Comunidad de Quebrada de Vuelta, Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, manifiesto que estoy **ANUENTE Y DE ACUERDO** que se realicen trabajos de estabilización mediante banquetas en el punto crítico ubicado en las coordenadas: **296579 m E, 958853 m N**, de la carretera Canoas – Sereno.

Las actividades a realizar dentro del predio son: movilización de cercas, construcción de banquetas, construcción de cunetas y revegetación; estos trabajos son necesarios para el desarrollo del proyecto **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”** que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, en comparecencia de dos testigos, hoy 29 de enero de 2022.

ANGEL RENÉ LEZCANO
C.I.P. 4-194-310



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Chiriquí 29 de febrero 2022

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Testigos



La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Pública Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula No. 4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia auténtica de su original.

Chiriquí

19 de febrero 2022
Notaria Pública Primera Suplente



72

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2022.05.11 09:42:30 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 182537/2022 (0) DE FECHA 10/05/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL № 35886 (F)
CORREGIMIENTO CAÑAS GORDAS, DISTRITO RENACIMIENTO, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA
SUPERFICIE INICIAL DE 18 ha 216 m² 50 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 18 ha 216 m²
50 dm²
EL VALOR DEL TRASPASO ES: CIENTO OCHENTA BALBOAS(B/.180.00). NÚMERO DE PLANO: 4Z-03-11293 .
ADQUIRIDA EL 11 DE OCTUBRE DE 2021.
COLINDANCIAS: NORTE : CARRETERA A CAÑAS GORDAS Y A PASO CANOAS. SUR : PEDRO PERALTA, BENEDICTO
YANGUEZ Y SILVIO BEITIA. ESTE : CARRETERA A CAÑAS GORDAS Y A PASO CANOAS Y SILVIO BEITIA. OESTE :
LESLI E. GOMEZ DE MONTES Y LUIS MARTINEZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION FINCA GUADALUPE (RUC 2010483-1-47191) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72, 140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 237 9723 , DE FECHA 27/04/1995.

QUE NO CONSTA MEJoras INSCRITAS A LA FECHA

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022:41 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403492060



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 50934F6C-C1FA-4F26-966A-392526A8E88F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.05.13 10:54:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

M. Gertrudis de Henriquez

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 189078/2022 (0) DE FECHA 13/05/2022

QUE LA FUNDACIÓN

FUNDACION FINCA GUADALUPE

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN PRIVADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 47191 (U) DESDE EL LUNES, 18 DE JULIO DE 2011

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR:SILVIO BEYTIA MIRANDA

PRESIDENTE:SILVIO BEYTIA MIRANDA

TESORERO:ALEXANDER ARTURO BEYTIA CONCEPCION

SECRETARIO:IRIAM STEPHANIE BEYTIA CONCEPCION

SUBSECRETARIO:SILVIA DARISNETH BEYTIA CONCEPCION

MIEMBRO:SILVIO BEYTIA MIRANDA

MIEMBRO:IRIAM STEPHANIE BEYTIA CONCEPCION

MIEMBRO:ALEXANDER ARTURO BEYTIA CONCEPCION

MIEMBRO:SILVIA DARISNETH BEYTIA CONCEPCION

MIEMBRO / VICEPRESIDENTE:JUDITH MARIA DE LOS ANGELES CONCEPCION

PROTECTOR:JOSE DEL CARMEN GUTIERREZ CORDOBA

AGENTE RESIDENTE:GUTIERREZ LEGAL ADVISOR

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE POR SU FALTA EL VICE-PRESIDENTE O EL SECRETARIO Y POR FALTA DE ELLOS EL TESORERO O CUALQUIER OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO.

- QUE SU PATRIMONIO ES 1,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION PODRA SER INCREMENTADO EN CUALQUIER MOMEN-TO POR EL FUNDADOR, EL CONSEJO DE LA FUNDACION O POR CUALQUIER OTRA TERCERA PERSONA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

-NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 13 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:29 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403498820



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4B90C7FA-1419-400C-8136-8F6C93B3DF3C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0 0731



La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Pública
Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula №
4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí

31 de enero del 2022

Notaria Pública Primera Suplente



0 0733

69



Chiriquí, 19 de enero de 2022

RESPECTADOS SEÑORES:

**MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

E. S. D



Respetados Señores:

Por este medio yo, **SILVIO BEYTIA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-120-584, en mi calidad Representante y Presidente de la **Fundación Finca Guadalupe** propietaria de la Finca con Folio Real No. **35886 (F)**, código de ubicación **4C06**, ubicada en la Comunidad de **Cañas Gordas**, Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, manifiesto que estoy **ANUENTE Y DE ACUERDO** que se realicen trabajos de estabilización mediante banquetas en el punto crítico ubicado en las coordenadas **290949 m E, 966742 m N**, de la carretera Canoas – Sereno. Las actividades a realizar dentro del predio son: movilización de cercas, construcción de banquetas, construcción de cunetas y revegetación; estos trabajos son necesarios para el desarrollo del proyecto **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”** que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, en comparecencia de dos testigos, hoy 19 de enero de 2022.

SILVIO BEITIA
C.I.P. 4-120-584

Yo, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-203-895.

CERTIFICO:
Que la (s) firma(s) anterior (es) ha (n) sido reconocida(s) como suya (s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Chiriquí 31 de enero / 2022

Testigos
Notaria Pública Primera Suplente

Testigo:

Firma: Fernando Blanca
Nombre: H-712 - 1704
C.I.P. 4-712 - 1704



Testigo:

Firma: Mario Ortega
Nombre: Mario Ortega
C.I.P.: 4-779-85



60
La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Pública
Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula Nº
4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí

19 de febrero 2022

Virna Lissi Lezcano
Notaria Pública Primera Suplente



Lissi

González





DATOS DE CAMPO				
ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	78,931	N70°00'17"W	970495,260	301687,813
2	156,610	S49°32'56"W	970596,869	301806,987
3	122,537	S61°52'15"E	970654,640	301698,923
4	35.056	N62°44'01"E	970638,580	301667,762
5	34,298	N65°19'50"E	970624,265	301636,595
6	56,252	N30°53'56"E	970575,997	301607,708
7	54,073	N06°17'52"W	970522,250	301613,640

FUENTE DE MATERIAL AURELIO CORELLA	
PROPIETARIO:	AURELIO YUNIS CORELLA GOMEZ
LUGAR:	PANAMÁ, CHIRIQUI, RENACIMIENTO,SAN ANTONIO
FINCA:	#49173; C.U 4C03
TIPO DE MATERIAL	MATERIAL SELECTO
AREA APROX. EXTRACCION	1 HAS +8,716.09 m2
VOLUMEN APROX.	93,000 M3

CONTRATANTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

PROONENTE:
CONSTRUCTORA
MINCO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN

FUENTE DE MATERIAL

DISEÑADO POR: HINCO, S.A.	REVISADO POR: HINCO, S.A.	PUNTO:	DEBILIDAD:	CONTRATO
CALCULADO POR: HINCO, S.A.	DISEÑADO POR: HINCO, S.A.			JAL-1-59-202
SOMETIDO POR: HINCO, S.A.	APROBADO POR: HINCO, S.A.	FECHA:	EVALUA:	REVISIÓN:
				03



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RUFINO MORALES
RIVERA
FECHA: 2022.02.08 15:11:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Rufino Morales Rivera

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 45121/2022 (0) DE FECHA 03/feb./2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C03, FOLIO REAL № 49173 (F) CORREGIMIENTO MONTE LIRIO, DISTRITO RENACIMIENTO, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 83 m² 16 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 4658 m² 86 dm² CON UN VALOR DE TREINTA Y SEIS BALBOAS (B/.36.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE TREINTA Y SEIS BALBOAS (B/.36.00) NÚMERO DE PLANO: 410-04-16038.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CAMINO A SAN ANTONIO Y AL RIO CHIRIQUI VIEJO; SUR: RIO CHIRIQUI VIEJO; ESTE: CAMINO A SAN ANTONIO Y AL RIO CHIRIQUI VIEJO A RIO CHIRIQUI VIEJO; OESTE: CALIXTO EMIR ZAPATA GONZALEZ Y CAMINO A SAN ANTONIO Y AL RIO CHIRIQUI VIEJO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AURELIO YUNIS CORELLA GOMEZ (CÉDULA 4-197-879) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIERE: 18/05/2001.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 50182/2001, DE FECHA 18/may./2001.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022
4:41 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

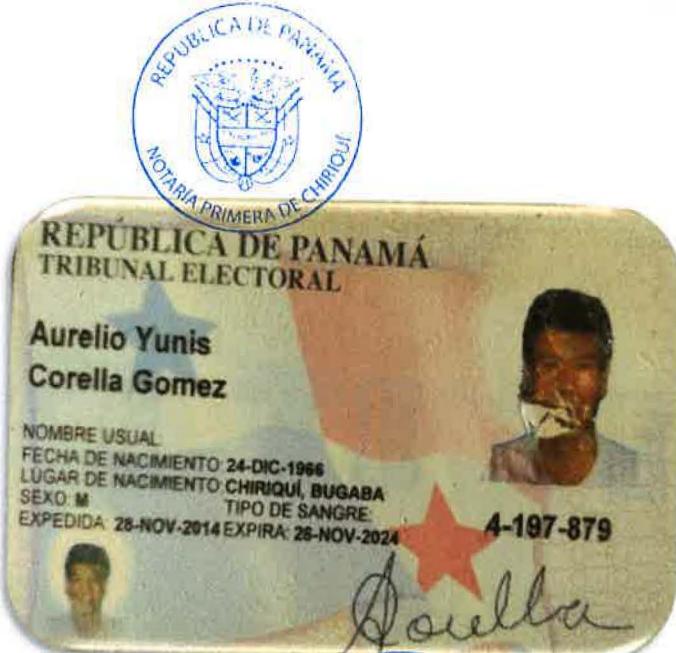
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403354178



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 94713AE3-255B-4A2E-9676-897DF254C289

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0 0779 65



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí ocho febrero 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero NC



Jacob Carrera

Chiriquí, 31 de enero de 2022



Señores:
Ministerio de Obras Públicas
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Por este medio yo, **Aurelio Yunis Corella Gomez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-197-879, en mi calidad de propietario de la Finca con folio real No. 49173 (F), código de ubicación 4C03, ubicada en la Comunidad de San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito Renacimiento, Provincia de Chiriquí, manifiesto que he acordado y **estoy anuente** de que se realice la extracción de material tipo caliza para relleno o material selecto, para el desarrollo del proyecto “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A. de mi propiedad descrita en líneas anteriores.

Volumen aproximado de extracción: 93,000 m³

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, hoy 31, de enero del 2022.

Aurelio Yunis Corella 4-197-879

Aurelio Y. Corella G.
C.I.P. 4-197-879

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,
con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es
(son) auténtica(s).

Chiriquí 04 de febrero 2022

J. Carrera
Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

N.C.
Testigos



63
La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Pública
Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula N°
4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí

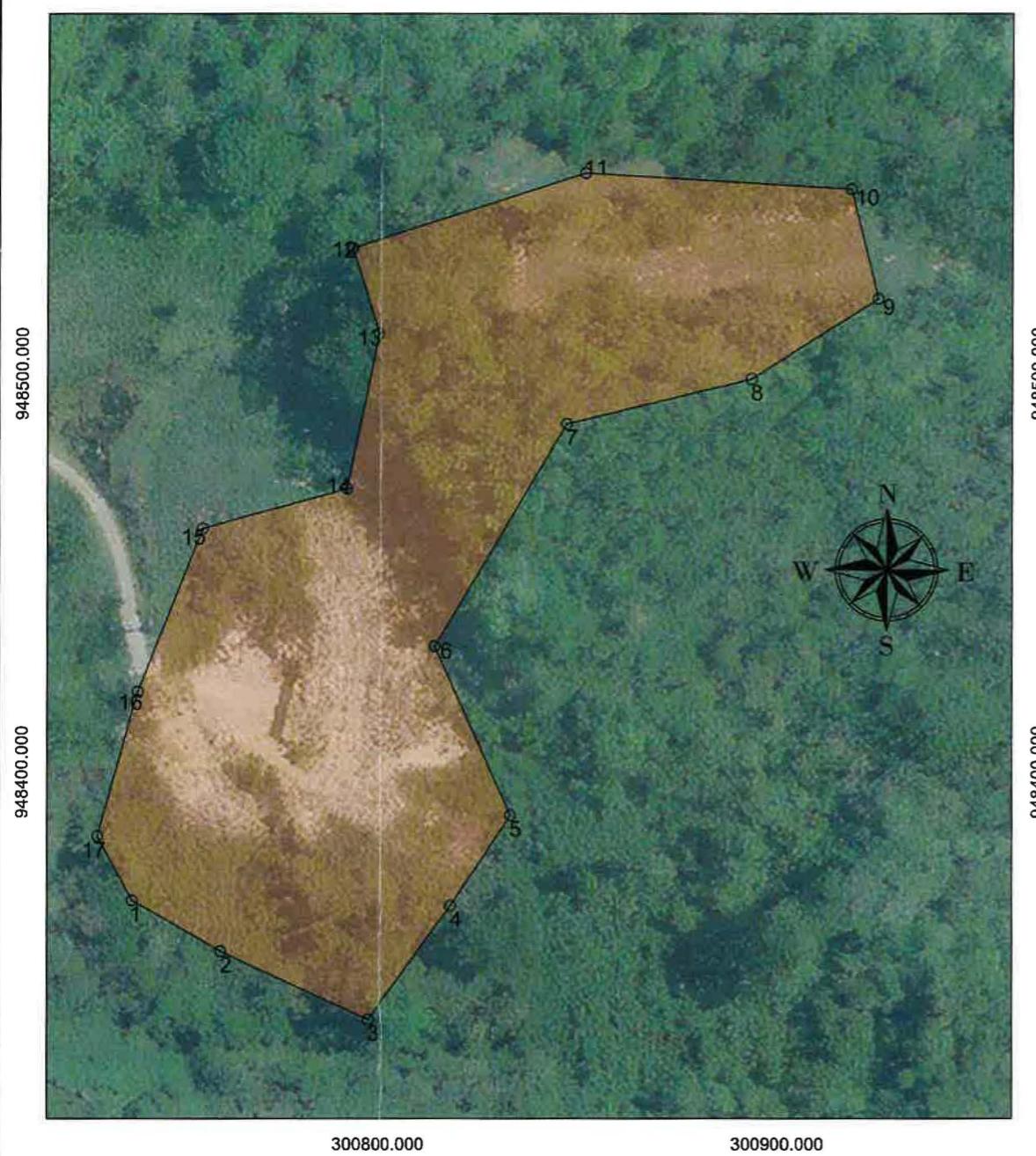
19 de agosto 2022

Virna Lissy Lezcano

Verma

Yolanda





DATOS DE CAMPO

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	28.909	S60°05'05"E	948354.968	300741.903
2	46.079	S65°05'40"E	948340.550	300766.961
3	39.953	N36°02'34"E	948321.145	300808.754
4	30.767	N33°17'31"E	948353.450	300832.262
5	52.470	N24°07'23"W	948379.168	300849.150
6	73.338	N30°34'53"E	948427.056	300827.706
7	53.819	N76°18'06"E	948490.193	300865.018
8	42.330	N57°28'02"E	948502.938	300917.306
9	32.025	N13°42'56"W	948525.702	300952.994
10	75.310	N86°32'03"W	948556.814	300945.401
11	69.394	S72°10'15"W	948561.367	300870.228
12	25.442	S17°21'53"E	948540.120	300804.167
13	44.945	S11°41'48"W	948515.837	300811.760
14	42.554	S74°29'08"W	948471.826	300802.649
15	49.746	S21°29'23"W	948460.444	300761.645
16	42.530	S15°32'02"W	948414.156	300743.422
17	20.715	S28°27'32"E	948373.179	300732.032

FUENTE DE MATERIAL CALIZAS ERICK MEDIANERO

PROPIETARIO:	ERICK MEDIANERO JIMENEZ
LUGAR:	PANAMÁ, CHIRIQUI, BARU, PROGRESO FILAS DE CAL
FINCA:	#37037; C.U 4105
TIPO DE MATERIAL	CALIZA
AREA APROX. EXTRACCION	2 HAS+1,539.67 m ²
VOLUMEN APROX	107,698m ³

CONTRATANTE: 	PROPORLENTE: 	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION * DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUI*	FUENTE DE MATERIAL	DISENADO POR: ININCO, S.A.	REVISADO POR: ININCO, S.A.	PUNTO DIAGLO No.:	CONTRATO
REV. No.	FECHA	DESCRIPCION	CALCULADO POR: ININCO, S.A.	DIBUJADO POR: ININCO, S.A.	TAREA:	ESCALA:	FECHA: ENERO - 2021
			SOMETIDO POR: ININCO, S.A.	APROBADO POR: ININCO, S.A.	REVISIÓN:		
							03



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RUFINO MORALES

RIVERA

FECHA: 2022.02.08 15:23:17 -05:00

MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD

LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Rufino Morales Rivera

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 45128/2022 (0) DE FECHA 03/feb./2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL № 37037 (F) CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11HAS.2803MTS2.16DC2. Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11HAS.2803MTS2.16DC2 CON UN VALOR DE SETENTA Y DOS BALBOAS (B/.72.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SETENTA Y DOS BALBOAS (B/.72.00)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE : VICTOR WONG J. Y DOMINGO NIETO. SUR : LUIS ARAUZ Y PASTOR SUIRA. ESTE : DOMINGO NIETO Y PASTOR SUIRA. OESTE : VICTOR WONG J. , Y CAMINO A PASO CANOA Y A BREÑON Y LUIS ARAUZ

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ERICK MEDIANERO JIMENEZ (CÉDULA 4-248-973) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIERE: 12/04/2005.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE TREINTA Y DOS MIL BALBOAS (B/.32,000.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UN INTERÉS ANUAL DE 4% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL № 37037 (F), EL DÍA JUEVES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 225974/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 4:46 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403354182



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FDECF7B3-4B9E-467A-ADDE-E3CE652911AA

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0 0775



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primerº del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí Wiente oyde pibnos2022

Licdo. JACOB CARRERA S.

Notario Pùblico Primero



0 0771



Chiriquí, 31 de enero de 2022

Señores:
 Ministerio de Obras Públicas
 Ministerio de Ambiente

E. S. D.



Por este medio yo, **Erick Medianero Jiménez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-248-973, en mi calidad de propietario de la Finca con folio real No. 37037(F), código de ubicación 4105, ubicada en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, manifiesto que he acordado y **estoy anuente** de que se realice la extracción de material tipo caliza para relleno o material selecto, para el desarrollo del proyecto “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A. de mi propiedad descritas en líneas anteriores.

Volumen aproximado de extracción: 107,698 m³

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, hoy 31, de enero del 2022.

Erick medianero J.
 Erick Medianero J. 4-248-973
 C.I.P. 4-248-373



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,
 con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
 suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es
 (son) auténtica(s).

Chiriquí 31 de enero de 2022

M. Montero Testigos

Licda. JACOB CARRERA S.
 Notario Público Primero

Testigos

Jacobo Carrera S.



58



La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Pública
Primer Sustituto del Circuito de Chiriquí con cédula №
4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 19 de febrero 2022

Virna Lissy Lezcano

Notaria Pública Primera Sustituta

Alvarado



Alvarado





DATOS DE CAMPO

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	71.067	S86°18'57"W	962892.043	296019.014
2	83.729	S09°00'06"W	962974.741	296032.114
3	20.445	S19°32'14"E	962994.008	296025.277
4	63.279	S83°45'16"E	963000.893	295962.373
5	114.311	N07°10'34"E	962887.477	295948.094

FUENTE DE MATERIAL MARIO FONSECA

PROPIETARIO:	MARIO JESUS FONSECA GUERRERO
LUGAR:	PANAMÁ, CHIRQUI, RENACIMIENTO, LOS PLANES
FINCA:	PREDIO RCG26045 CON DERECHO POSESORIO
TIPO DE MATERIAL	MATERIAL SELECTO
AREA APROX. EXTRACCION	7,626.57 m ²
VOLUMEN APROX.	38,000 m ³



562

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Teléfonos: 728-0202

CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS

CONTROL DE SERVICIOS

512-572847

Horario: Lun-Vie 8:00am - 4:00pm

REGIONAL CHIRQUI

Fecha / Hora	Solicitante / Remitente	Identificación	Teléfono
11-may.-22 5:56:42 PM	MARIO JESUS FONSECA GUERRERO	4-295-892	6314-6330
Presentado por:	MARIO JESUS FONSECA GUERRERO	Cédula: 4-295-892	
OBSERVACIONES		DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	
ENTREGA: -SOLICITUD DE ACTUALIZACION DL PREDIO N°RCG26045 -DERECHO POSESORIO -COPIA DE CEDULA DEL SR. MARIO JESUS FONSECA GUERRERO 4-295-892		Encargarse	
		INSTITUCIÓN	
		Persona Natural	
		Finca	Tipo Finca
		Cant. de Fincas	
		Ruc	Nro Trámite
Enviado a: REGIONAL CHIRQUI			
Al departamento de: DIRECCION		Dirigido al funcionario: Alejandra Y. Moreno	
Funcionario Receptor del Centro: Yashai Liliana Serrano		CAU	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí

12 de Mayo 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Visite nuestro sitio web www.anati.gob.pa
Consulte el estado de su trámite entrando a la sección "Consulta de Trámites"





0 0772

DERECHO POSESORIO DE UN TERRENO

Constate por el presente documento extra judicial de derecho posesorio de terreno, celebran por una parte La **DONANTE WILLIAM GUERRERO**, hombre, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 4-209-432, domicilio Los Planes, por la otra parte **EL DONATARIO MARIO FONSECA**, hombre, mayor de edad, , con cedula de identidad personal 4-295-892, con domicilio en Los Planes, y para el mismo efecto, de común acuerdo y en forma consiente, libre, voluntaria y espontánea, han celebrado este contrato de donación.

Bajo el amparo de las siguientes clausulas:

Primero: **EL DONANTE** Declara ser propietario del lote de terreno ubicado en Nueva Dely.

Segundo: **EL DONANTE** da en derecho posesorio a favor de **EL DONATARIO** el lote de terreno ubicado en Nueva Dely que consta de un área aproximadamente de **8 hectáreas** y que por el presente instrumento **EL DONANTE** sede la posesión y otorga los derechos correspondientes a **MARIO FONSECA** 4-295-892.

El lote de terreno colinda de las siguientes maneras:

NORTE: Jorge Enrique Del Cid

SUR: William Guerrero

ESTE: Edgar Martínez e Ismael Guerrero

OESTE: Efraín Villarreal

En fe de lo convenido, se extiende y firma el presente contrato en el municipio de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, a los once (24) días del mes de enero del 2022.

William William Guerrero

DONANTE

DONANTE WILLIAM GUERRERO

4-209-432

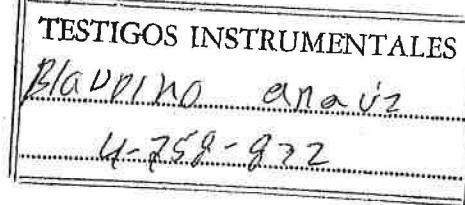


Mario J Fonseca G?

DONATARIO

MARIO FONSECA

4-295-892

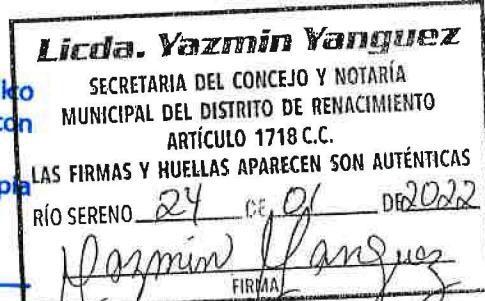


El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí 04 febrero 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



771A
53



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí 01 de febrero 2022

Llido, JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero





Chiriquí, 31 de enero de 2022



Señores:
Ministerio de Obras Públicas
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Por este medio yo, **Mario Jesús Fonseca Guerrero**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-295-892, en mi calidad de propietario de del **predio RCG26045**, derecho posesorio (anexo a la nota), ubicada en el la comunidad de Los Planes, Corregimiento de Cañas Gordas , Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, con una superficie a[<]proxima de 8 hectáreas con los siguientes colindantes: Norte: Jorge Enrique Del Cid, Sur: William Guerrero, Este: Edgar Martínez e Ismael Guerrero, Oeste: Efraín Villarreal, manifiesto que he acordado y **estoy anuente** de que se realice la extracción de material tipo selecto, para el desarrollo del proyecto “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A. de mi propiedad descritas en líneas anteriores.

Volumen aproximado de extracción: 38,000 m³

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, hoy 31, de enero del 2022.

Mario J Fonseca C. 4-295-892.
Mario J. Fonseca G.
C.I.P. 4-295-892



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,
con cédula de Identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es
(son) auténtica(s).

Chiriquí 04 de febrero 2022

Alvarado
Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

J. Carrera S.
Testigos





La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Pública
Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula №
4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí

19 de febrero 2022

Virna Lissi Lezcano

Notaria Pública Primera Suplente

Original





DATOS DE CAMPO

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1	55.396	N55°32'45"E	966929.964	294176.470
2	28.390	N08°43'36"E	966961.304	294222.149
3	52.797	N67°08'06"W	966989.366	294226.456
4	52.668	S48°14'15"W	967009.881	294177.808
5	44.190	S17°31'38"E	966974.802	294138.522
6	24.787	S83°44'51"E	966932.664	294151.830

FUENTE DE MATERIAL ARIEL MIRANDA

PROPIETARIO:	ARIEL ALEXIS MIRANDA MORALES
LUGAR:	PANAMÁ, CHIRIQUI, RENACIMIENTO, ALTO QUIEL
FINCA:	#40083; C.U 4C06
TIPO DE MATERIAL	MATERIAL SELECTO
AREA APROX. EXTRACCION	4,578.57 m ²
VOLUMEN APROX.	30,000 m ³

CONTRATANTE: 	PROONENTE: 	REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN * DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANADAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUI*	REVISADO POR: ININCO, S.A.	REV. NO.: FECHA: DESCRIPCION:	REVISADO POR: ININCO, S.A.	PLATO: DIAGNO. NO.: CONTRATO
			FUENTE DE MATERIAL		CALCULADO POR: ININCO, S.A.	JAL-1-59-2021
					DEBIDO POR: ININCO, S.A.	ESCALA: REVISIÓN
					SOMETIDO POR: ININCO, S.A.	FECHA: ENERO - 2022
					APROBADO POR: ININCO, S.A.	03

014200

55



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RUFINO MORALES
RIVERA
FECHA: 2022.02.08 15:04:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Rufino Morales Rivera

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 45114/2022 (0) DE FECHA 03/feb./2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL N° 40083 (F) LOTE GLOBO A, CORREGIMIENTO CAÑAS GORDAS, DISTRITO RENACIMIENTO, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 42 ha 1366 m² 84 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 42 ha 1366 m² 84 dm² CON UN VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS (B/.258.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS (B/.258.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ BALBOAS CON CINCO(B/.126,410.05). NÚMERO DE PLANO: 409-03-14006.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE : CAMINO A ALTO QUIEL Y A BAJO CHIRIQUI SUR : AZAEL MIRANDA A. Y CESARIO MIRANDA ESTE : OBADIA ANTONIO MIRANDA, CESARIO MIRANDA Y FRANCISCO VIQUEZ OESTE : FERNANDO MIRANDA ATENIO, BONIFACIO ALEXIS AQUIRRE Y PRECIPICIOS

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ARIEL ALEXIS MIRANDA MORALES (CÉDULA 8-336-527) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIERE. 07/02/2020.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO (B/.141,437.65) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 3.03% UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 6 DEL FOLIO (INMUEBLE) RENACIMIENTO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, FOLIO REAL N° 40083 (F), EL DÍA VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 45038/2020 (0).

ANOTACIÓN: ANOTACION DE MARGINAL DE DESEMBOLSO. ACREDITADOR: BANCO NACIONAL DE PANAMA. EN BASE A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA ,SECCION D ,DE LA ESCRITURA PUBLICA 73, DEL 10 DE ENERO 2020. DECLARA EL BANCO QUE A ,ARIEL ALEXIS MIRANDA MORALES, SE LE HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE B/.15,000.00 CORRESPONDIENTES A LA LINEA DE CREDITO CONTEMPLADA EN LA ESCRITURA 73 ANTES MENCIONADA. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 3 DE ABRIL DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 110680/2020 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y SIETE (B/.161,437.67); PLAZO 1 AÑO; INTERÉS ANUAL 6%; TASA EFECTIVA 3.05%; OBSERVACIONES AUMENTO DE PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS; INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 359002/2021 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 4:32 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403354170

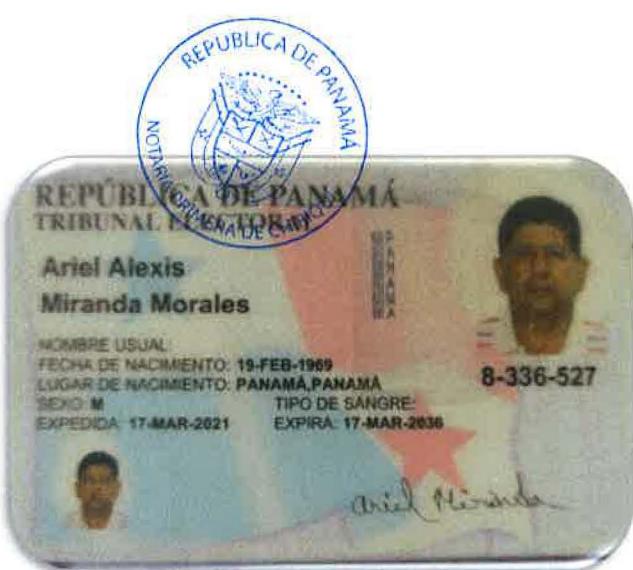


Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7D21B8D0-314D-44D6-AC03-7323F75E3D8A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0 0769-A

48



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primer del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia
autentica de su original.

Chiriquí 04 de febrero de 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero NC

[Signature]

[Signature]



Chiriquí, 31 de enero de 2022

Señores:
Ministerio de Obras Públicas
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Por este medio yo, **Ariel Alexis Miranda Morales**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-336-527, en mi calidad de propietario de la Finca con folio real No. 40083 (F), código de ubicación 4C06, ubicada en el la comunidad de Alto Quiel, corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, manifiesto que he acordado y **estoy anuente** de que se realice la extracción de material tipo selecto, para el desarrollo del proyecto “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A. de mi propiedad descritas en líneas anteriores.

Volumen aproximado de extracción: 30,000 m³

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, hoy 31, de enero del 2022.

Ariel A. Miranda M. . 8-336-527
Ariel A. Miranda M.
C.I.P. 8-336-527



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,
con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

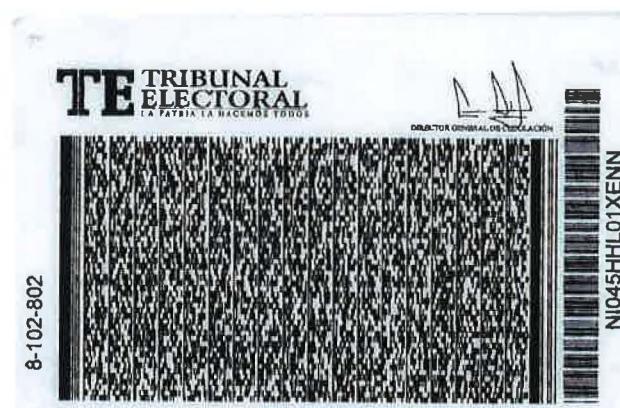
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es
(son) auténtica(s).

Chiriquí 01 de febrero 2022
M. Carrera S. MC
Testigos
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

J. Carrera S.



0 0361



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí

16 de febrero 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero NC



45
0 0802

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2022.02.17 17:40:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez Jimenez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA CON VISTA A LA SOLICITUD 62863/2022 (0) DE FECHA 16/feb./2022 QUE LA SOCIEDAD

ININCO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 50801 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 1980

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE ISAAC TABOADA

SUSCRITOR: GENEROSO GUERRA MORENO

DIRECTOR: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

DIRECTOR: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

DIRECTOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

PRESIDENTE: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

SECRETARIO: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

TESORERO: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

APODERADO: JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA

AGENTE RESIDENTE: CHERTY ALEGRIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO, O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA..

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (10,000.00) REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (100.00) CADA UNA. LA SOCIEDAD NO PODRA EMITIR ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA (CÉDULA N° 4-716-2457) SEGÚN DOCUMENTO DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007 SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A FAVOR DE **JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CON CEDULA N° 4-716-2457**, ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES Y NEGOCIOS DEL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, MINISTERIO, INSTITUCION, DEPARTAMENTO O FUNCIONADOS ADMINISTRATIVOS EN CUALQUIER ACTUACION, ACTO ORGANO, DILIGENCIA O GESTION EN QUE LA PODERDANTE TENGA INTERES YA COMO ACTORA YA COMO DEMANDANTE YA COMO DEMANDADA YA COMO TERCERISTA EN CUALQUIER PARTE DEL UNIVERSO, CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATO ENTRE ELLOS DE VENTA O CESION HIPOTECA, PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA

SE OTORGА PODER A FAVOR DE RITA GONZALEZ ABADIA SIENDO SUS FACULTADES COMO EN EFECTO SE HACE SE OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS A JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CEDULA 4-716-2457 Y A RITA GONZALEZ ABADIA 4-202-905 PARA QUE DE MANERA CONJUNTA ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD YA SEA EXTRAJUDICIALMENTE O JUDICIALMENTE EN TODOS LOS



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9D30CBE9-D18C-41D4-B2E6-22EC38EED22E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN LOS CUALES ININCO , S.A SEA PARTE YA SEA COMO DEMANDANTE O QUERELLANTE O QUERELLADO EL PODER PARA PLEITOS QUE EN ESTA REUNION SE OTORGA A FAVOR DE LOS APODERADOS SON OTORGADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCESOS YA SEAN JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACION CON LAS SIGUIENTES PERSONAS TERESA DEL CARMEN GUARDIA BAY HAROLD RICHMOND PHILLIPPS ALZAMORA, MARIO GUARDIA DURFEE Y ROBERTO AUDIVET VALENCIA ..PODRAN PROMOVER ACCIONES JUDICIALES CON FACULTADES PARA RECIBIR SUSTITUIR TRANSIGUR DESISTIR ALLANARSE ENTRE OTRAS

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADA PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 4:30 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403371929



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9D30CBE9-D18C-41D4-B2E6-22EC38EED22E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° UAL-1-59-2021

"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-102-802, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresas **ININCO, S.A.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.50801 (S), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"** que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2021-0-09-0-04-LV-007790, adjudicada mediante la Resolución Ministerial DIAC-UAL-40-2021, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL ESTADO tiene entre sus objetivos realizar el diseño, construcción y financiamiento de la Carretera que va desde Paso Canoas hasta Piedra Candelaria en la Provincia de Chiriquí, con una longitud aproximada de 73.810 kilómetros.

Para tales propósitos **EL ESTADO**, requiere que **EL CONTRATISTA** desarrolle todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos, diseños finales, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar todos los trabajos de construcción de obras necesarias en infraestructuras ya existentes y de las nuevas proyecciones que permitan una adecuación a la nueva vialidad que mejoren los niveles de servicio, requeridos por el tránsito actual y del proyectado, para el proyecto: **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

El alcance de los trabajos generales a realizar consiste en todos los estudios (topográficos, geotécnicos, tránsito, suelos, taludes, hidrológicos, hidráulicos, etc.), diseños de: estructura de pavimento, puntos críticos, drenajes pluviales transversales y longitudinales, cajones pluviales, puentes vehiculares, drenajes subterráneos, señalización vial, sistemas de seguridad vial, reubicación de utilidades públicas y/o privadas, sistema de iluminación, pasos peatonales, bahías para caseta para parada de buses, estabilización de taludes; confección de los planos de construcción, especificaciones técnicas, además los estudios



ambientales, sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción del proyecto.

EL CONTRATISTA obligatoriamente, deberá ajustarse a todo lo establecido en los Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

EL CONTRATISTA deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas. Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte de **EL ESTADO**, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

EL CONTRATISTA será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo. **EL CONTRATISTA** deberá realizar el estudio ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la construcción de la Carretera Paso Canoas – Rio Sereno – Piedra Candela, incluyen: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios de Transito, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los objetivos de la nueva vialidad son los siguientes:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos para la construcción de bahías de parada de autobuses, ampliación de la vía y la colocación de los sistemas de seguridad vial.
- Diseño y construcción para el control de erosión, estabilización y protección de taludes.
- Diseño y Construcción de la estructura de pavimento.
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo trapezoidal, llaneras reforzadas o transitables y canales de hormigón para banqueta, según las secciones típicas como referencias suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- Diseño y Construcción de zampeados (entrada y salida de tubos).
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, centros deportivos, parques públicos, etc.).
- Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- Instalación de Barreras de Protección.



- Diseño y Construcción de Puentes Vehiculares.
- Diseño de Drenajes Pluviales (y sus cabezales de hormigón reforzado) incluyendo cajones pluviales.
- Diseño y Construcción de drenaje subterráneo.
- Diseño y Construcción de entradas para el acceso a viviendas, comercios, etc.
- Diseño y Construcción de entradas a calles secundarias.
- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses con bahías.
- Diseño y Construcción de bahías para parada de buses en casetas existentes. → Perfilado de carpeta asfáltica.
- Reubicación de utilidades públicas y/o privadas.
- Reubicación de sistema de tuberías y cajas de registro de agua potable.
- Estabilización de taludes en calzadas sobre obras de drenaje existente.→
- Diseño y Construcción de Puntos Críticos.
- Adquisición de servidumbre A → D → E → P
- Mejoramiento de curvas horizontales incluyendo el diseño de sobreancho.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Casetas tipo D, desmonte, limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, remoción de pavimentos de hormigón asfáltico, sellado de fisuras, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, reubicación de sistema de tuberías y cajas de registro de agua potable, remoción y colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la vía, limpieza de tubos de hormigón de 0.30m a 0.90m, limpieza de tubos de hormigón de 1.05m a 1.50m, construcción de alcantarillas de cajón pluvial, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desechable, limpieza y conformación de cauce, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, perfilado de carpeta asfáltica, hormigón asfáltico caliente, geomalla baxial de refuerzo, geotextil para separación, drenajes subterráneos, construcción de aceras, reconstrucción de aceras, construcción de cunetas pavimentadas, limpieza de cunetas pavimentadas, remociones de cunetas pavimentadas, 239 caseta de parada de bus tipo rural con bahía para autobuses, barreras de vanguardias metálicas, barreras de hormigón tipo "New Jersey", señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas retroreflectantes continuas blancas, continuas amarillas, segmentadas blancas, segmentadas amarilla, franjas blancas para cruce de peatones, postes fantasma, ojos de gato, reductores de velocidad, postes de kilometraje), hidrosiembra para control de erosión, limpieza de derrumbes, estabilización de taludes y terraplenes, sello de juntas, conformación de calzada, conformación de cunetas de tierra (floreos), rehabilitación y construcción de puente vehiculares, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyecto.



DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS A REALIZAR

GEOMETRIA, ALINEAMIENTO Y SECCIONES TIPICAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El proyecto de Diseño, Construcción y Financiamiento de Paso Canoas - Río Sereno – Piedra Candela, Provincia de Chiriquí, deberá desarrollarse sobre los mismos alineamientos existentes, salvo casos puntuales de mejoramiento a la geometría horizontal y vertical según sea necesario y sin limitarse a lo indicado en los presentes Términos de Referencia, en base a las normas de diseño geométrico indicadas por el Ministerio de Obras Públicas. En todo caso, si existen condiciones desventajosas que exigen variar en alguna forma el alineamiento de la carretera, se entenderá que tal variación fue contemplada por el Contratista en sus costos y por lo tanto la misma no representa ningún costo adicional al Estado. En todo caso, se requerirá la aprobación previa y por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas indicará en los planos conceptuales, las secciones típicas mínimas a cumplir para el Diseño y Financiamiento de Paso Canoas - Río Sereno – Piedra Candela, Provincia de Chiriquí. Entendiendo que son sólo para referencia y es deber del Contratista realizar los levantamientos topográficos para utilizar la sección más conveniente y que no represente peligro a los usuarios de la vía.

En aquellos casos que por razones topográficas no se pueda implementar sobre el alineamiento señalado, la sección propuesta por el MOP; el Contratista deberá someter la alternativa a utilizar ante la Dirección Nacional de Estudios y Diseño del MOP para su aprobación.

La normativa de referencia para el diseño geométrico a utilizar corresponde a la Guía AASHTO (A Policy on Geometric Design of Highways and Streets). Los parámetros relevantes para aplicarse son los siguientes:

EL CONTRATISTA para el diseño geométrico deberá utilizar los siguientes parámetros mínimos:

1. Sección Transversal Mínima indicada en los planos suministrados por el MOP, son las siguientes: 240
 - Tramo 0K+000 @ 1K+400, 4K+800 @ 56K+800 y 57K+900 @ 73K+810 aproximadamente, un ancho de rodadura de 6.00 metros
 - Tramo en el poblado El Progreso 1K+400 @ 4K+800 aproximadamente, un ancho de rodadura de 5.50 metros.
 - Tramo 56K+800 @ 57K+900 mantener ancho existente.

EL CONTRATISTA deberá rehabilitar la vía existente y ampliar la calzada (corte o relleno) para cumplir con esta sección mínima.

2. La velocidad de diseño es de:
 - a. 40 kph
3. Radio Mínimo:
 - a. 47 metros y e máx.= 4%.



4. Pendiente máxima de 12% (se exceptúan para algunos casos en específico pendientes hasta 18%).
5. Valor de geometría vertical en cresta mínimo 4 y en valle mínimo: 9
6. Bombeo en la rodadura de 2.5%
7. Distancia de Visibilidad a nivel (Frenado):
 - a. 50m para 40kph
8. Distancia de Visibilidad (Rebasado):
 - a. 140 m para 40kph.
9. CBR de Diseño mínimo de 5%
10. Incluir ancho de trabajo requerido para la instalación de barrera metálicas, donde aplique.
11. La servidumbre vial para la carretera del proyecto se marcará a partir del eje central del diseño final, de manera equidistante en ambas direcciones.
12. Vehículo de diseño a utilizar para el diseño de sobre anchos: WB-20
13. Se deberá asegurar una distancia mínima de visibilidad en curvas horizontales.

La velocidad de diseño señalada está indicada para condiciones normales y ventajosas. Si existen condiciones desfavorables que exijan variar la velocidad de diseño debido a el espacio disponible para su desarrollo, o en aquellos casos donde las condiciones topográficas impidan desarrollar de manera exitosa la velocidad requerida y los radios mínimos sujetos a estas velocidades indicados por **EL ESTADO**; **EL CONTRATISTA** deberá someter una sustentación mediante memoria de cálculo e informe técnico la velocidades propuestas y sus radios mínimos para el desarrollo de la geometría, tanto horizontal como vertical, sin que esto represente un peligro para los usuarios de la carretera, e indicando con su sustento de diseño, los sistemas de seguridad necesarios, de requerirse, para garantizar la seguridad de sus usuarios.

Los espesores y secciones típicas mostradas en los planos son los valores mínimos y **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las condiciones de terracería exigidas por **EL ESTADO**, en cuanto a capacidad mínima de soporte CBR especificada.

ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO A DISEÑAR Y CONSTRUIR

EL CONTRATISTA deberá diseñar la estructura del pavimento de la carretera a construir en estos Términos de Referencia y deberá compararla con la estructura mínima señalada por **EL ESTADO**.

Estación	Actividad sobre la rodadura existente	Material Selecto (m.)	Capa Base (m.)	Riego de Imprimación	Carpeta asfáltica, Metodología Tipo IV-B (m.)	Observación
0K+000@ 1K+400	Escarificación de Calzada	0.20	0.25	Sí	0.075	Material selecto para ampliación de calzada
1K+400@ 4K+800	Escarificación de Calzada	0.20	0.25	Sí	0.075	Material selecto para ampliación de calzada
4K+800@	Escarificación de	0.20	0.25	Sí	0.075	Material selecto para

56K+800	Calzada					ampliación de calzada
56K+800 @ 57K+900	Perfilado de Carpeta asfáltica	-	-	No	0.05	Si la carpeta actual es mayor de 5 cm el perfilado mínimo será de 5 cm. Si la carpeta actual es de 5 cm o menos, se deberá perfilar dejando 1cm de separación a la capa base.
57K+900 @ 73K+810	Escarificación y Conformación de Calzada	0.20	0.25	Sí	0.075	Material selecto para ampliación solo hasta la estación 60K+000 aproximadamente donde finaliza la rodadura de material asfáltico. Del Kilómetro 60K+000 adelante se coloca material selecto a todo el ancho de la rodadura.



En aquellos puntos donde se instalarán barreras de protección, para el ancho adicional se deberá colocar riego de imprimación y carpeta de hormigón asfáltico con espesor como mínimo de ~~e=0.05m~~, incluyendo el material selecto con espesor mínimo de 0.20 m. (Ver detalle en hoja de plano para referencia).

En todo caso, si **EL CONTRATISTA** de sus análisis se derivan valores menores de estructura de pavimento, debe obligatoriamente utilizar los valores mínimos aquí especificados como existentes.

ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA deberá construir no menos de 3840 m² y reconstruir un mínimo de 1,812 m² de aceras peatonales ambas de 1.20m de ancho mínimo en escuelas, hospitales, centro de salud, instituciones públicas, centros religiosos, complejos deportivos, parques públicos, incluyendo las paradas de buses existentes y nuevas a construir.

EL CONTRATISTA deberá realizar la reconstrucción de aquellas aceras peatonales que se encuentren en mal estado y/o no cumplan con el ancho y espesor mínimo indicado en estos Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA deberá considerar las siguientes ubicaciones aproximadas para la construcción de las aceras como referencia:

Tramo	Aceras por construir (m ²)
Construcción Paso Canoas – Río Sereno – Piedra Candela	2,220
Reconstrucción Paso Canoas – Río Sereno – Piedra Candela	1,812
Parada de Buses	1,620

EL CONTRATISTA realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por **EL ESTADO**. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.20 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras por construir serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm² a los 28 días de edad.



Las cantidades y ubicaciones aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales al Estado. El Ministerio de Obras Públicas suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos a utilizar, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir

CASETAS DE PARADAS DE BUSES TIPO RURAL DE UN MÓDULO PARA ÁREAS RURALES (INCLUYENDO BAHÍA) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir las casetas de parada de buses de acuerdo con los detalles típicos suministradas por **EL ESTADO**.

Estacionamiento aproximado	Cantidad
2K+600	1
4K+100	1
8K+300 A	1
12K+600	1
13K+800	1
15K+100	1
15K+200	1
16K+400	1
19K+000 D	1
23K+700	1
27K+300	1
28K+000	1
29K+050	1
30K+100	1
31K+700	1
33K+400	1
36K+900	1
37K+900	1
40K+400	1
43K+900	1
48K+300	1
51K+600	1
55K+100	1
57K+900	1
58K+200	1
59K+000	1
59+900	1
62K+000	1
64K+550	1
68K+700	1

EL CONTRATISTA deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción de **EL ESTADO**.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. **EL ESTADO** suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.



Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales a **EL ESTADO**.

ENTRADAS A VIVIENDAS, INTERSECCIONES Y OTROS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA debe construir accesos a las entradas existentes de viviendas, comercios e intersecciones que se vean afectados con la construcción de la vía o que sean necesarias adecuar, para que los sistemas de drenajes superficiales tengan la continuidad en el flujo de las aguas de escorrentías.

Para tales fines, **EL CONTRATISTA** deberá diseñar en esas entradas de la siguiente manera:

1. La geometría de las entradas deberá contar con un radio de giro mínimo de 3.50m.
2. La geometría de las intersecciones deberá contar con un radio de giro mínimo de 7.50m.
3. El empalme de las intersecciones en las vías secundarias interceptadas deberá tener una estructura de pavimento igual o superior a la utilizada en la vía principal que intercepta a las secundarias.
4. La transición en intersecciones deberá estar libre de imperfecciones y sin desniveles.
5. Se deberá colocar en esas entradas, planchas de hormigón (peatonal y vehicular), en aquellas entradas que se ubican en escuelas, centro de salud, viviendas. Como mínimo, se ha considerado la siguiente cantidad de entradas:

Camino	# Losas de Hormigón
Paso Canoas – Río Sereno – Piedra Candela	640

No obstante, **EL CONTRATISTA** según las condiciones de entrada y niveles de calle con respecto a entrada de los residenciales podrá optar por tubería de diámetro de 60cm como entrada residencial o vehicular y es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** verificar dicha cantidad de referencia. **EL ESTADO** suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos a utilizar, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir.

La ubicación de las casetas nuevas a construir será determinada durante la ejecución del proyecto.

Las bahías deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos

- Veinte (20) metros mínimos de plataforma.
- Ancho mínimo de 2.50 m de bahía.
- Ángulo de carril de salida de 14°.
- Ángulo de carril de entrada de 11°.
- La estructura del pavimento mínima deberá ser igual al diseñado para el resto de la carretera.
- Señalización vial (vertical y horizontal).

Los trabajos por realizar para el mantenimiento de las casetas de parada de buses existentes a mantener incluyen y sin limitarse: limpieza general, pintura general, reemplazo parcial o de toda la estructura de la cobertura de techo, trabajos de soldadura de la estructura de techo, etc.

EL CONTRATISTA deberá remover las casetas existentes (señaladas) y construir las casetas de acuerdo con los detalles típicos suministrados por **EL ESTADO**.

Al momento de la ubicación final de las casetas de parada de buses con sus bahías, deberá ser coordinada, revisada y aprobada por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y la Inspección del Proyecto por parte de **EL ESTADO** y la Empresa Contratista.

Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales al Estado.

BARRERAS DE PROTECCIÓN DE VIGUETAS METÁLICAS Y TIPO NEW JERSEY A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir Barreras de Protección de viguetas metálicas tipo New Jersey; en los lados externos de la calzada distribuidas de la siguiente manera:

Tipo	Longitud de Barreras de Protección (ml)
Barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero	8,500
Barreras de viguetas de lámina corrugadas de acero para parada de buses	1,350
Barreras de hormigón, tipo New Jersey	200

No obstante, es responsabilidad que **EL CONTRATISTA** verifique dicha cantidad de referencia. De verificar la necesidad de construir otras cantidades adicionales a las antes indicadas, deberá de considerarlas en los trabajos a realizar e incluirlas en sus costos. La ubicación de estas barreras de protección deberá estar bien definida en los planos de diseño y su colocación deberá ser coordinada con el inspector del Ministerio de Obras Públicas. En las secciones de la vía donde se coloquen las barreras de protección, deberán considerar un ancho adicional de trabajo mínimo de 0.30 m a la calzada proyectada y ancho de instalación de 0.60m para los anclajes en la sección típica.



Las barreras de viguetas metálicas y terminales de impacto a utilizar deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir ensayos a escala real, certificado por un laboratorio acreditado por la FHWA y las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención TL-4, según las normas AASHTO Manual for Assessing Safety Hardware ("MASH"), AASHTO M180 y NCHRP Report 350. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez o Cola de Pato", éstas deberán ser abatidas, según se indique en las secciones típicas para la instalación de barreras.

Se deberá utilizar la guía AASHTO Roadside Design para definir la implementación de las barreras en sus diseños.

Las siguientes son las consideraciones por parte del Ministerio de Obras Públicas para la implementación en sus diseños:

- Sectores en los que un vehículo al perder el control y salir fuera de la calzada de circulación encuentre obstáculos o terreno intransitable que puedan causar daño al vehículo y a sus ocupantes.
- Tramos con medianas angostas en calzadas contiguas en donde exista riesgo de colisión con vehículos que circulan en sentido opuesto.
- Zonas de topografía accidentada que presentan trazo vial con curvas cerradas en tramos relativamente cortos, cortes profundos o terraplenes altos con pendiente pronunciada cerca al borde de la calzada.
- Tramos con estrangulamiento en el ancho de la vía que obliguen al conductor a cambios de velocidad o maniobras defensivas bruscas ocasionando pérdida de control del vehículo.
- Zonas con limitaciones de visibilidad debido a condiciones climáticas.
- Zonas con tránsito de peatones en áreas próximas al borde de la calzada.

CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir un mínimo de (11) cajones pluviales para la estación de referencia.

Tramo	Estación
Paso Canoas – Río Sereno – Piedra Candela	4K+200; 8K+200; 14K+800; 15K+900; 28K+300; 29K+250; 29K+400; 38K+300; 45K+700; 50K+000; 73K+810

Es obligación y responsabilidad que **EL CONTRATISTA** verifique las ubicaciones aquí indicadas. Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales a **EL ESTADO**.

DRENAJES SUPERFICIALES (CUNETAS TRAPEZOIDALES PAVIMENTADAS Y LLANERAS REFORZADAS O TRANSITABLES) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA debe diseñar y construir las cunetas trapezoidales (H:1.5 y V:1) con cantidades no menores a 84,500 ml, deberá diseñar y construir un

Contrato UAL-1-59-2021 "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA, PROVINCIA DE CHIRIQUI".
Página 11 de 30

- mínimo de 350 ml cunetas llaneras reforzadas o transitables, deberá diseñar y construir un mínimo de 1,250 ml de canales de hormigón para banqueta.

De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial. Del mismo modo, el Contratista podrá variar la pendiente de los taludes de las paredes de las cunetas pavimentadas, siempre y cuando cumplan con los parámetros mínimos de diseños para las obras de drenaje especificado en estos Términos de Referencia y que no generen inseguridad a los usuarios.

Las cuentas pavimentadas existentes, deberán ser limpiadas y en el caso de aquellas cunetas pavimentadas que no se encuentren en buen estado (fracturadas y/o con desgaste de hormigón), deberán ser removidas y construidas, según la sección típica suministrada por **EL ESTADO**, o lo que el estudio hidrológico e hidráulico determine. Sin embargo, en ningún momento, tendrán dimensiones menores que la indicada en las secciones y detalles típicos.

EL CONTRATISTA debe diseñar y construir las canales de hormigón para banqueta a ser utilizadas a lo largo de las banquetas, producto de movimiento de tierra de excavación.

Las cunetas indicadas en los planos conceptuales son solo de referencia; es deber de **EL CONTRATISTA** diseñar a lo largo de la carretera, el tipo de drenaje a utilizar, previa aprobación de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños.

Nota: Si el estudio hidrológico e hidráulico indica que las cantidades de cunetas son mayores a lo indicado en los términos de referencia, se entenderá que esto fue considerado por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, por lo tanto, no resultará en un costo adicional para **EL ESTADO**.

DRENAJES SUBTERRÁNEOS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA debe diseñar y construir un mínimo de 6,500 ml de drenajes subterráneos a lo largo para los tramos en que los estudios geotécnicos indiquen que el nivel freático alcanza a afectar la calzada.

Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales a **EL ESTADO**.

EL CONTRATISTA deberá basarse en el capítulo 27 de las Especificaciones Técnicas Generales del Ministerio de Obras Públicas para el diseño de sus drenajes.

ESTABILIZACIÓN DE TALUD DE CALZADA SOBRE OBRA DE DRENAJE EXISTENTE:

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir la solución para la estabilización de ambos taludes, o el que se requiera, de la calzada sobre la obra de drenaje transversal existente (alcantarilla de tipo cajón y/o alcantarilla tipo tubular) identificados a lo largo del proyecto, se conformarán los taludes con material de capa base y/o selecto y se revestirá con hormigón simple de 210km/cm², para evitar la erosión, y como seguridad a los usuarios de la vía, se deberá instalar barreras de protección tipo "Flex Beam" a ambos lados, en cumplimiento a lo

establecido por la normativa AASHTO y con su nivel de contención correspondiente (TL-4).

Dentro de los alcances generales de la solución integral para la estabilización del talud de calzada sobre obra de drenaje transversal existente:

- Excavación no clasificada y conformación de los taludes a ambos lados de la carretera.
- Relleno con material granular, base y/o selecto.
- Zampeado con hormigón simple, cuya resistencia mínima será de 210 kg/cm² a los 28 días de edad.
- Diseño y construcción de los disipadores de energía, la cual podrá ser de piedra u otra estructura de disipación, de acuerdo al diseño sustentado en una memoria de cálculo, que deberá ser presentada a la Dirección Nacional de Estudios y Diseños para su Visto Bueno.
- Diseño e instalación de barrera de protección tipo vigaleta metálica con nivel de contención TL-4, cuyo detalle típico será suministrado por el Ministerio de Obras Públicas en los planos conceptuales adjunto al Presente Pliego de Cargos, a ambos lados de la vía, bajo las mismas condiciones y parámetros establecidos en el presente Término de Referencia, Sección 1-3.6.



PUNTOS CRÍTICOS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir la solución óptima para los puntos críticos identificados a lo largo del proyecto y/o que cumplan con las siguientes condiciones:

- Desprendimiento de talud

Número	Estación aproximada	Observaciones
1	5k+500	Reducción de calzada
2	29k+140	Desprendimiento de talud y afectación de la calzada
3	50k+200	Desprendimiento de talud y afectación de la calzada

Dentro de los alcances generales de la solución integral para la estabilización del terraplén:

- Identificación de la superficie de falla.
- Análisis para la estabilidad del talud.
- Diseño y construcción de la solución óptima para la estabilización del talud, sustentado mediante memoria de cálculo y planos de diseño, que deberá ser presentada a la Dirección Nacional de Estudios y Diseños para su Visto Bueno.
- Diseño y construcción del sistema de drenaje integral para la correcta disposición de las aguas superficiales y subterráneas sustentado mediante memoria de cálculo.
- Diseño e instalación de barrera de protección tipo vigaleta metálica para un nivel de contención TL-4, cuyo detalle típico será suministrado por el Ministerio de Obras Públicas en los planos conceptuales adjunto al Presente Pliego de Cargos, a ambos lados de la vía, bajo las mismas

condiciones y parámetros establecidos en el presente Término de Referencia, Sección 1-3.6.

EL CONTRATISTA deberá realizar todos los Estudios e Investigaciones de campo necesarios para desarrollar el Diseño de los Planos, así como las Especificaciones Técnicas requeridas para el Diseño y Construcción de la Solución de los Puntos Críticos en la carretera, **EL CONTRATISTA** deberá contemplar en su proyecto de diseño, los parámetros mínimos, especificados en el presente documento, sustentados con los estudios, análisis y cálculos requeridos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

EL CONTRATISTA será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

EL CONTRATISTA deberá considerar las medidas de mitigación ambiental al momento de ejecutar los trabajos para la solución del punto crítico como obligación contractual en el desarrollo de los trabajos.

OTROS TRABAJOS ESPECÍFICOS A REALIZAR

EL CONTRATISTA deberá reemplazar todas las tuberías transversales existentes cuyo material sea de plástico y/o metálicas, que estén deterioradas y/o que no cumplan con la capacidad hidráulica requerida, indicada en los presentes Términos de Referencia, por tuberías de hormigón reforzado, con un diámetro mínimo de 0.75m o por el diámetro que indiquen los estudios hidrológicos e hidráulicos, pero en ningún caso debe ser menor de 0.75m de diámetro. Se permitirán las baterías, máximo de dos (2) líneas de tuberías en cruces transversales. Sin embargo, el diámetro mínimo para esta condición deberá ser de 0.90m y máximo de 1.80m de diámetro. De ser necesario colocar más de dos (2) líneas de tuberías, el contratista deberá construir en su lugar, alcantarillas de drenaje tipo cajón y sin limitarse a la hoja 1008, utilizada como referencia para este proyecto.

EL CONTRATISTA deberá construir cualquier cabezal en los cruces transversales que se encuentren sin cabezales o reconstruir si su(s) cabezales se encuentren en mal estado.

CONSTRUCCION DE CASETA TIPO "D":

EL CONTRATISTA suministrará una caseta tipo "D", en el sitio aprobado por el Ingeniero Residente del MOP, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 1 del Manual de Especificaciones Técnicas del MOP.

EL CONTRATISTA debe suministrar e instalar un rótulo en lámina metálica, con la leyenda: "OFICINA DE INSPECCIÓN del Ministerio de Obras Públicas", incluyendo el nombre del proyecto y el número del Contrato. La estructura de soporte de dicho rótulo deberá ser metálica y la misma deberá estar ubicada estratégicamente y a una altura tal que sea visible para el tránsito vehicular que circula próximo al proyecto.

EL CONTRATISTA deberá colocar dos señales verticales informativas próximas al acceso a la Oficina de Inspección, una en cada sentido del tránsito en el área de circulación vehicular más próximas y las mismas, deberán señalar la ubicación de

la Oficina de Inspección del Ministerio de Obras Públicas. La ubicación de todos estos rótulos será indicada por el Ingeniero en el campo, así como el tamaño de las letras de cada uno y los colores respectivos.

PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR CONSTRUIR Y REHABILITAR:

EL ESTADO requiere resolver en el menor tiempo posible, que **EL CONTRATISTA** realice la rehabilitación de un (1) puente vehicular existente, diseño y construcción de siete (7) puentes vehiculares nuevos, tal como se indica en la siguiente tabla:



Nº	Nombre del Puente	Ubicación aproximada a ancho de la estructura	Longitud Actual L en (m) y Ancho de Sección B	Longitud Mínima	Observaciones preliminares
1	Puente Sobre Quebrada Brazo Seco	7K+890 E: 300499 m N: 949628 m	L= 5.80 m B= 3.50 m	15.00 m	Remoción de Puente existente de 5.80 m. Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.35 m, barreras peatonales de hormigón tipo New Jersey, losa de hormigón reforzado.
2	Puente Sobre Quebrada de Vueltas 1	23K+400 E: 297235.74 m N: 958594.33 m	L= 11.10 m B= 6.15 m	20.00 m	Limpieza del cauce. Limpieza del drenaje. Construcción de barandales de hormigón tipo new jersey. Reparación de las losas que están desgastadas. Sustituir juntas dilatación. Limpieza a presión del puente. Revisión de la subestructura y losa. Construcción de losas de acceso desgastadas. Los apoyos se deben alinear y limpiar. Reparación de acera peatonal. Reparación del resto de la estructura. Pintura en general del puente. Construcción de zampeados. Remoción de barandales metálicos.
3	Puente sobre Quebrada Azul	23K+650 E: 297099 m N: 958880 m	L= 9.0 m B= 3.40 m	20.00 m	Remoción de Puente existente de 9.00 m. Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.35 m, barreras peatonales de Hormigón tipo New Jersey, losa de hormigón reforzado.
4	Puente sobre Quebrada de Vueltas 2	29K+900 E: 294565 m N: 962338 m	L= 12.10 m B= 4 m	20.00 m	Remoción de Puente existente de 12.10 m. Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.35 m, barreras peatonales de hormigón tipo New Jersey, losa de hormigón reforzado.
5	Puente sobre Quebrada de Vueltas 3	33K+300 E: 292997.95 m N: 963854.06 m	L= 12.50 m B= 4.15 m	20.00 m	Remoción de Puente existente de 12.50 m. Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.35 m, barreras peatonales de hormigón tipo New Jersey, losa de hormigón reforzado.
6	Puente sobre Quebrada Del Norte	43K+044 E: 290817.55 m N: 969052.15 m	L= 10 m B= 6.20 m	20.00 m	Remoción de Puente existente de 10 m. Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.35 m, barreras peatonales de hormigón tipo New Jersey, losa de hormigón reforzado.
7	Puente sobre Río Sereno	56K+450 E: 296452 m N: 976188 m	L= 12.00 m B= 4 m	20.00 m	Remoción de Puente existente de 12 m. Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.35 m, barreras peatonales de hormigón tipo New Jersey, losa de hormigón reforzado.
8	Puente sobre Río Candela	69K+000 E: 306350 m N: 982329 m	L= 12.40 m B= 4.20 m	20.00 m	Remoción de Puente existente 12.40 m. Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.35 m, barreras peatonales de hormigón tipo New Jersey, losa de hormigón reforzado.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este

contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones y
4. La Propuesta

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a este, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.

5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.



QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.
Por lo cual deberá comprometerse a:
 - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obras en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7)** días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.

6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la finalización de los estudios técnicos requeridos (ver cláusula 29.1) para contar con los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 94/100 (B/.66,461,991.94)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 05/100**

(B/.52,742,844.05), más la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 084/100** (B/.3,691,999.084), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por Costos Asociados la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 490/100** (B/.1,432,371.490), más la suma de **CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SÉIS BALBOAS CON 004/100** (B/.100,266.004), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.); por la Adquisición de Servidumbre la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100** (B/.3,400,000.00) por el Costo de Financiamiento, intereses, comisiones, Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) y otros gastos por la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS CON 31/100** (B/.5,094,511.31), en concepto de:

Concepto	Monto B.
Obra	52,742,844.05
ITBMS Obra	3,691,999.084
Costos Asociados	1,432,371.490
ITBMS de Costos Asociados	100,266.004
Adquisición de Servidumbre	3,400,000.00
Costo de Financiamiento	5,094,511.31
Total	66,461,991.94

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, oferto dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

Observación: **EL ESTADO** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Según Nota No.MEF-2022-21009, del 19 de abril de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS CON 31/100** (B/.5,094,511.31), esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Se deja constancia que el Monto de Financiamiento no incluye el Monto del ITBMS de la obra, el cual constituye la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 084/100** (B/.3,691,999.084).

NOVENA: FORMA DE PAGO.

Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso



de Trabajo (IPT) que serán emitidos por **EL ESTADO**, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Fianzas.

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por **EL ESTADO** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de diciembre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2024, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2024, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.
2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 30 de diciembre de 2024 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2024. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2025, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados, Adquisición de Servidumbre y los Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Sustancial de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con El Estado por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido El Estado por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.



Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que EL ESTADO, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsigüentes, **EL ESTADO** gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cionario(s) o Cionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por El Estado, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, y la resolución Ministerial MEF-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS

EL CONTRATISTA acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA: FIANZAS

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

Fianza Definitiva o de Cumplimiento, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.FC-015029-0**, emitida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A. y GLOBAL BANK CORPORATION** por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS con 97/100 (B./33,230,995.97)**, con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.,

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra.

Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.



DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS

- (a) **Póliza de Responsabilidad Civil, No.040-002-000000979 -000000** expedida por la CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., con un límite de responsabilidad de B/.1,500,000 por evento y en el agregado del proyecto, incluyendo costos de defensa, gastos y gastos médicos.
- (b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción, No. 045-002-000000530-000000**, y Endoso No. 045-002-000000530-000001, expedida por la CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción**, No.10B74992, 07B62831, 16B2836, 03B76101, * 10B75003, 07B62832, 02B300066, 02B300561, 02B300070, 02B300076, 10B75114, 07B63281, 10B75096, 10B75507, 07B63213, 10B74988, 07B62822, 07B64743 expedidas por la ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
- (d) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No.INSA-GC-1085 de fecha 21 de diciembre de 2021, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del



período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la **ORDEN DE PROCEDER** a **EL CONTRATISTA**.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.



a) Para **EL ESTADO:** Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:** Provincia de Chiriquí, Distrito de David,
Corregimiento de Las Lomas Calle 1ra a
la mano izquierda después antigua garita
de Atránsito, Urbanización Llano del
Medio, Las Lomas, email:
raguirre@ininco.com; teléfono: 776-9614.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente

Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

TRIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.



TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

TRIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **EL CONTRATISTA** que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra

la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.



La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **El CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socioambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

Contrato UAL-1-59-2021 "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".
Página 30 de 30

CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022).

POR EL ESTADO

POR EL CONTRATISTA



RAFAEL J. SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas



RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

Representante Legal
ININCO, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022).

EAR/JR



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,
CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 05 MAY 2022


Testigos


Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN**

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.681

CONTENIDO**CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**DECRETA:**

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Recreativa, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 2-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1b.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Por medio en conocimiento del público en general que ha venido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de Septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-73 de la ciudad de Panamá.
Panamá, 28 de septiembre de 1978.

José Arturo González Castillo
7-AV-82-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de junio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de MicroPelicula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6509 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de MicroPelicula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de MicroPelicula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

G.O. 18631

Ley 35

(De 30 de junio de 1978)

"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

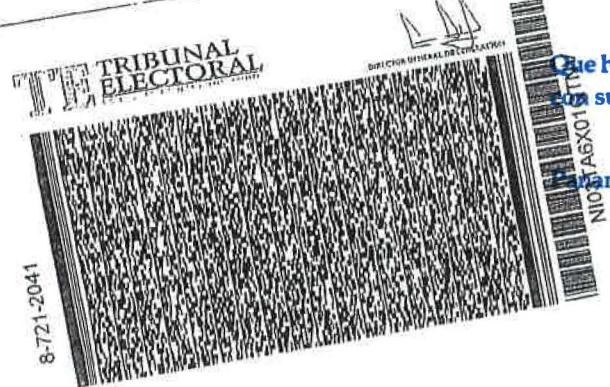
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose
Sabonge Vilar



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041



8-721-2041

La suscrita, LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE, Notaria Pública Sexta del Circuito de Panamá, Primera Suplente, con cédula de identidad personal No. 8-451-391.

CERTIFICA:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la ha encontrado en todo conforme.

01 ABR 2022

LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE
Notaria Pública Sexta
Primera Suplente





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael José Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Mileiades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Fries Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pitti Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137

De 14 de Julio de 2021

"Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que "El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección



o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SEGUNDO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

TERCERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

CUARTO: Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

QUINTO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.



3

Resolución No. 137 de 17 de Julio de 2021.
"Por medio de la cual se realiza delegación de funciones al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"
Página 2 de 2

SEXTO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

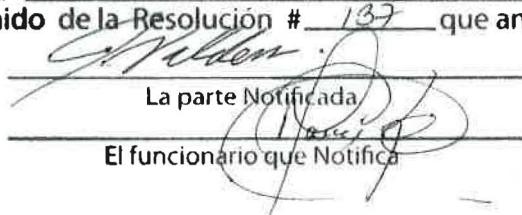
Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de
Julio de dos mil veintiuno (2021).

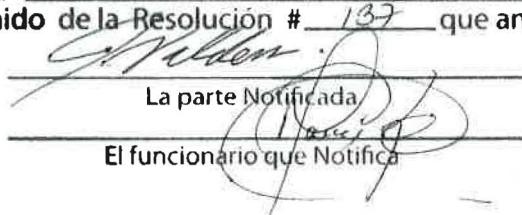
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro
RJSV/mab/yarh



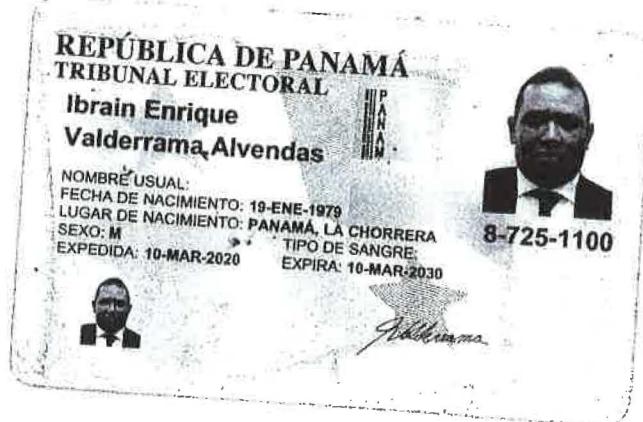
Ministerio de Obras Públicas
A las 11:50 () de la mañana
de Hoy quince (15) julio
de Dos Mil veinhun (2021)
Notifíco a Ibrain Valderrama
el contenido de la Resolución # 137 que antecede


La parte Notificada


El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 28 de diciembre 2021





La suscrita, LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE, Notaria Pública Sexta del Circuito de Panamá, Primera Suplente, con cédula de identidad personal No. 8-451-391.

CERTIFICA:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la ha encontrado en todo conforme.

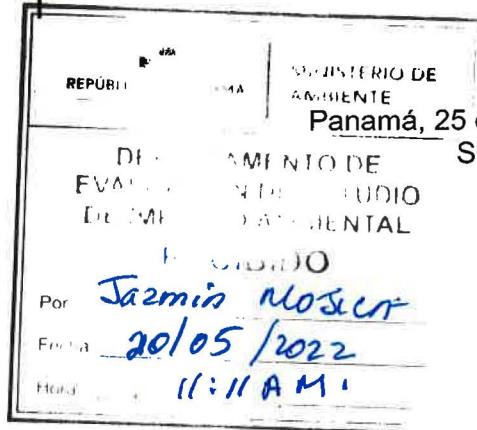
Panamá,

01 ABR 2022

Zuleika Carrera Yee
LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE
Notaria Pública Sexta
Primera Suplente



Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D



Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, a desarrollarse en los Corregimientos de Monte Lirio, Río Sereno, Cañas Gordas y Progreso en los Distrito de Renacimiento, y Barú, Provincia de Chiriquí, Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 837 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - DICEA, S.A; IRC-040-05/Act. 2020
 - Darysbeth Martínez; IRC-003-2001
 - Elías Dawson; IRC-030-2007
 - Juan Ortega; DEIA-ARC-028-2020
 - José Rincón; DEIA-IRC-042-2020
 - Amelia Sanjur IAR-063-2000
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.



Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 64787 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted
La Sresita, LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE,
Notaria Pública Sexta del Circuito de Panamá, Primera Suplente, con Cédula No. 8-451-391.

Atentamente,

Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VdeG/
c.i.: Licda. Vielka de Garzola - Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



CERTIFICA:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, se(a) firma(s) es (son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

01 ABR 2022

Testigos
LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE
Notaria Pública Sexta
Primera Suplente